



I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

# INFORME AMBIENTAL



**MODIFICACIÓN  
AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN ANTONIO  
EN LOS SECTORES PORTUARIOS SUR Y NORTE**

(18 de octubre 2013)

SAN ANTONIO

## INDICE DE CONTENIDOS

<b>1. RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN GENERAL Y OBJETIVOS DEL PLAN .....</b>	<b>8</b>
2.1. Introducción .....	8
2.2. Enfoque Metodológico de la EAE .....	11
2.3. Contexto general de la modificación del PRC .....	12
2.4. Objetivos de la Modificación del PRC .....	13
2.4.1. Objetivo General.....	13
2.4.2. Objetivos específicos:.....	13
<b>3. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS Y PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN, Y LOS INSTRUMENTOS Y ESTUDIOS CONSIDERADOS.....</b>	<b>13</b>
3.1. Órganos de la Administración del Estado Convocados.....	13
3.2. Instrumentos y Estudios Considerados en la Elaboración del Plan.....	14
3.2.1. Nivel Regional.....	14
3.2.2. Nivel Comunal.....	15
3.2.3. Otros Instrumentos.....	15
<b>4. CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE CONSIDERADO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>15</b>
<b>5. OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DEL PLAN .....</b>	<b>15</b>
<b>6. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL ESTRATÉGICO .....</b>	<b>16</b>
6.1. Carencia de Áreas Verdes o de Recreación e ineficiente mantención de la existente.....	16
6.2. Deficiente oferta Turística y de bajo estándar .....	17
6.3. Dificultad de desarrollo de la actividad Pesquera de la Boca Sur del Río Maipo, generada por acciones naturales y antrópicas. ....	19
6.4. Deterioro de las Lagunas de Lolloo generada por acciones naturales y antrópicas.....	19
6.5. Falta de resguardo del ecosistema asociado a la desembocadura del Río Maipo	20
6.6. Molestias por material en suspensión por actividades portuarias en el sector Norte	21
<b>7. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS.....</b>	<b>21</b>
7.1. Descripción del Diseño de las Alternativas considerando criterio de desarrollo sustentable y objetivos ambientales.....	21
7.1.1. Alternativas de Modificación del PRC de San Antonio .....	21
7.1.2. Relación de las Alternativas con el Criterio de Desarrollo Sustentable y los Objetivos Ambientales.....	24
7.2. Identificación, descripción y evaluación de efectos sobre problemas y/o aspectos identificados en el Diagnóstico Ambiental Estratégico .....	27
7.3. Explicación de la metodología aplicada .....	29
7.4. Definición de la alternativa seleccionada .....	29
<b>8. LA FORMA EN QUE EL DISEÑO DEL PLAN CONSIDERA LOS EFECTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS Y EVALUADOS .....</b>	<b>29</b>
<b>9. PROPUESTA DE PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES QUE SON AFECTADAS PRODUCTO DEL PLAN .....</b>	<b>30</b>
<b>10. CRITERIOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO DESTINADOS A CONTROLAR LA EFICACIA DEL PLAN .....</b>	<b>31</b>
<b>11. CRITERIOS E INDICADORES DE REDISEÑO A CONSIDERAR PARA LA REFOMULACIÓN DEL PLAN A MEDIANO O LARGO PLAZO.....</b>	<b>31</b>
<b>12. PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD.....</b>	<b>31</b>

<b>12.1. Reuniones Ampliadas con los Órganos de la Administración del Estado .....</b>	<b>31</b>
<b>12.2. Reuniones Bilaterales con los Órganos de la Administración del Estado .....</b>	<b>35</b>
12.2.1. Gobernación Marítima.....	35
12.2.2. Gobernación Provincial.....	36
12.2.3. Ministerio de obras Públicas (Secretaría Regional Ministerial).....	36
12.2.4. Ministerio de Salud (Secretaría Regional Ministerial).....	37
12.2.5. SERNAPESCA.....	39
12.2.6. SERNATUR .....	39
12.2.7. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).....	39
12.2.8. Corporación Nacional Forestal (CONAF).....	40
12.2.9. SEREMI Medio Ambiente .....	40
<b>12.3. Socialización de la Modificación del Plan .....</b>	<b>41</b>
<b>13. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA.....</b>	<b>43</b>
<b>14. GLOSARIO .....</b>	<b>45</b>
<b>15. ANEXOS .....</b>	<b>46</b>

### INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Criterios de Sustentabilidad, Objetivos Ambiental y su relación con las Alternativas de Modificación del PRC.....	25
Tabla 2: Evaluación de los efectos sobre los Problemas Ambientales de las alternativas de Modificación del PRC de San Antonio.....	28
Tabla 3: Escala de calificación de los efectos de las alternativas .....	29
Tabla 4: Efectos ambientales y su alcance.....	30
Tabla 5: Seguimiento de Efectos ambientales relevantes .....	30
Tabla 6: Criterios e Indicadores de Seguimiento .....	31
Tabla 7: Criterios e Indicadores de Rediseño .....	31
Tabla 6: Reuniones Ampliadas con los Servicios Públicos .....	31
Tabla 7: Principales Observaciones de las Reuniones Ampliadas .....	33
Tabla 8: Reuniones Bilaterales con los Servicios Públicos .....	35
Tabla 9: Exposiciones realizadas a la comunidad .....	41
Tabla 10: Resumen observaciones y comentarios reuniones con la comunidad .....	42

### INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Situación Actual y Propuesta Sector Portuario Sur – Modificación PRC de San Antonio .....	8
Figura 2: Situación Actual y Propuesta Sector Portuario Norte – Modificación PRC de San Antonio .....	9
Figura 3: Proceso General EAE Modificación PRC .....	12
Figura 4: Áreas Verdes de la Comuna de San Antonio .....	16
Figura 5: Imágenes de la zona de regulación de la Alternativa 1 .....	22
Figura 6: Imágenes de la zona de regulación de la Alternativa 2.....	23

### ANEXOS

Anexo 1	Proyecto PLISA y PGE
Anexo 2	Reuniones Enfoque Metodológico EAE
Anexo 3	Reuniones Ampliadas con los Servicios Públicos.
Anexo 4	Reuniones con los Servicios Públicos
Anexo 4.1	Secretaría Regional Ministerial de V. y U.
Anexo 4.2	Gobernación Marítima de San Antonio
Anexo 4.3	Gobernación Provincial de San Antonio
Anexo 4.4	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura SERNAPESCA
Anexo 4.5	Servicio Nacional de Turismo SERNATUR
Anexo 4.6	Secretaría Regional Ministerial de Salud
Anexo 4.7	Secretaría Regional Ministerial de OO.PP.
Anexo 4.8	Servicio Agrícola y Ganadero SAG
Anexo 4.9	Corporación Nacional Forestal CONAF
Anexo 5	Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado
Anexo 6	Reuniones con la Comunidad
Anexo 6.1	Colegio de Arquitectos
Anexo 6.2	UNCOSAN

---

Anexo 6.3	JJV SUR
Anexo 6.4	JJV NORTE
Anexo 6.5	Manifestaciones de apoyo
Anexo 6.6	Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Actividades Conexas La Boca del Maipo
Anexo 7	Antecedentes formales del proceso de la EAE
Anexo 8	Plano del Plan Regulador Comunal.

# INFORME AMBIENTAL

## MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN ANTONIO EN LOS SECTORES PORTUARÍOS SUR Y NORTE

(18 de octubre de 2013)

### 1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente Informe Ambiental da cuenta de la modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de San Antonio, en los sectores Portuarios Sur y Norte, la que tiene por objeto adecuar el instrumento de planificación territorial comunal al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur; permitir la materialización de los proyectos de expansión marítimos portuarios en los terrenos ubicados al sur del actual Puerto de San Antonio y que forman parte de su recinto portuario; permitir la materialización de un área destinada preferentemente a usos turísticos y recreacionales, abriendo al mismo tiempo el borde costero norte al uso público; y facilitar la concreción de un sector denominado Área Natural y Recreacional, asociada al borde ribereño, logrando con ello mantener las condiciones naturales aptas para la biodiversidad existente.

El Objetivo General de la modificación del Plan es lograr un equilibrio en las relaciones urbanas de la comuna de San Antonio, particularmente entre el puerto y la ciudad, y fomentar un desarrollo territorial armónico de los distintos actores y actividades comunales. Mientas que los objetivos específicos son: (i) Establecer una zonificación territorial coherente con las actividades actuales y futuras del puerto, aprovechando las características geomorfológicas de su ubicación. (ii) Potenciar el desarrollo turístico recreativo del borde costero de la ciudad, relacionado con las características geomorfológicas de su espacio natural y con las modalidades propias que constituyen la comuna de San Antonio. (iii) Optimizar el uso de suelo del sector costero para el mejor aprovechamiento de la infraestructura y del equipamiento existente portuario, propendiendo a la intensificación y consolidación del uso del suelo y al aumento de soluciones para la viabilidad y accesibilidad de vehículos de carga pesada en los sectores que ello sea posible, generando las condiciones de zonas de amortiguación entre la actividad portuaria y los centros poblados aledaños. (iv) Compatibilizar los usos dispuesto en el Plan Regulador Comunal con la vocación definida en el Plan Regulador Intercomunal.

Con el fin de consultar y coordinar con los organismos del Estado que se vinculan con la Modificación del PRC de San Antonio en los Sectores Sur y Norte, y para dar cumplimiento al procedimiento de la EAE, a través del Decreto Alcaldicio N°71, la I. Municipalidad de San Antonio (IMSA) convocó a los órganos de la Administración del Estado de la región de Valparaíso a participar en la elaboración y revisión del Plan, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de acción a través de reuniones ampliadas, estos son los siguientes: Gobernación Provincial de San Antonio; Ministerio de Defensa Nacional: Subsecretaría de Fuerzas Armadas (de Marina); Gobernación Marítima de San Antonio; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: Secretaría Regional Ministerial de Economía; Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura SERNAPESCA; Servicio Nacional de Turismo; Ministerio de Desarrollo Social: Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social; Ministerio de Educación: Secretaría Regional Ministerial de Educación; Concejo de Monumentos Nacionales; Ministerio de Salud: Secretaría Regional Ministerial de Salud; Departamento de Acción Sanitaria DAS Provincial San Antonio; Ministerio de Obras Públicas: Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas; Superintendencia de Servicios Sanitarios; Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC; Ministerio de Vivienda y Urbanismo: Secretaría Regional Ministerial de V. y U., Ministerio de Agricultura: Secretaría Regional Ministerial de

Agricultura; Servicio Agrícola y Ganadero SAG; Corporación Nacional Forestal CONAF; Ministerio de Minería: Secretaría Regional Ministerial de Minería; Servicio Nacional de Geología y Minería SERNAGEOMIN: Dirección Regional Zona Central; Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.; Secretaría de Planificación de Transporte SECTRA, "Programa de Vialidad y Transporte Urbano"; Ministerio de Bienes Nacionales: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Ministerio del Medio Ambiente: Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente; Servicio de Evaluación Ambiental.

Las actas, asistencias y contenidos de las tres reuniones ampliadas se encuentran en el Anexo 3 Reuniones Ampliadas con los Servicios Públicos. En el Informe Ambiental se realiza una identificación de las observaciones ambientales y como fueron estas incorporadas en la EAE.

EL Criterios de Desarrollo Sustentable considerado para la formulación de la Modificación del PRC de San Antonio se generó a partir de la revisión de los instrumentos regionales, comunales y otros indicados en el Informe Ambiental, además del trabajo de los profesionales involucrados y es el siguiente:

*“La comuna de San Antonio de acuerdo a su vocación ciudad – puerto, promoverá una relación armónica entre las actividades portuarias y los espacios públicos en torno al borde costero; favoreciendo la gestión y ocupación del territorio comunal en forma compacta y diversa, a través de la reasignación de los espacios existentes; generando nuevos espacios públicos y áreas verdes para recreación, turismo y esparcimiento; permitiendo conservar los activos económicos de la ciudad y la creación de nuevas actividades, consolidando la identidad portuaria de la comunidad.”*

Los objetivos ambientales surgen a partir de los problemas ambientales de la Comuna de San Antonio y son los siguientes:

**Objetivo 1:** Resguardar las áreas naturales existentes en el sector Sur, mediante la asignación de usos de suelo más restrictivos en la nueva zona ZE6 que reemplaza la ZE4, permitiendo únicamente el desarrollo de actividad recreacionales, de área verde y de investigación científica.

**Objetivo 2:** Fomentar la generación de espacios públicos de recreación, circulación de la población y aumentar áreas de esparcimiento en el borde costero, recuperando estas áreas para uso de la comunidad, mediante la limitación de las actividades permitidas en la Zona de Desarrollo Turístico (ZDT), Zona de Desarrollo Turístico y Transporte (ZDTT) y Área Verde Portuaria (AVP) a usos de suelo afines a este propósito.

**Objetivo 3:** Mantener las condiciones naturales de áreas aledañas no intervenidas por la actividad portuaria, tales como las actuales Zona de Protección 2 (ZP2), Zona Especial 4 (ZE4) y una porción de la Zona de Deportes y Recreación (ZD), mediante la concentración de los usos de suelo portuarios en la nueva zona portuaria exclusiva Zona Portuaria Exclusiva (ZPE).

El Diagnóstico Ambiental Estratégico asociado a la Modificación del PRC de San Antonio considera un análisis de los problemas y/o aspectos ambientales relevantes para el contexto del plan, y que se ha utilizado como base para la evaluación ambiental de las alternativas que se proponen.

Los problemas relevantes detectados son:

- Carencia de áreas verdes o de recreación e ineficiente mantención de la existente.
- Deficiente oferta turística y de bajo estándar.

- Dificultad de desarrollo de la actividad pesquera de la boca sur del río Maipo, generada por acciones naturales y antrópicas.
- Deterioro de las lagunas de Lolloe generada por acciones naturales y antrópicas.
- Falta de resguardo del ecosistema asociado a la desembocadura del río Maipo.
- Molestias por material en suspensión por actividades portuarias en el sector norte.

La información analizada, que incluyó una verificación a escala Regional, Comunal y Local, se precisa en el Anexo 5 Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado.

Para el desarrollo del Plan se analizaron dos alternativas:

**Alternativa 1:** Sólo sector Sur de la zona portuaria; considera el análisis e intervención de las áreas de zona deportiva, borde mar y lagunas de Lolloe, para ajustar los usos y normas urbanísticas actuales según lo indicado para tal área por el Plan Regulador Intercomunal Borde Costero Sur, y concentrar la actividad portuaria en esa zona.

**Alternativa 2:** Sector Sur y Norte; además de incorporar el área portuaria sur, considera la zona portuaria norte, en la que los actuales usos portuarios darían paso a usos de espacio público, turístico y recreativo.

Para la elección de la alternativa se identificación, descripción y evaluación de los efectos sobre los problemas y/o aspectos identificados, así como de los efectos ambientales que se produzcan a raíz de las decisiones.

Problemas Ambientales	Alternativa 1	Alternativa 2
Carencia de Áreas Verdes o de Recreación e ineficiente mantención de la existente.		
Deficiente oferta Turística y de bajo estándar.		
Dificultad de desarrollo de la actividad Pesquera de la Boca Sur del Río Maipo, generada por acciones naturales y antrópicas.		
Deterioro de las Lagunas de Lolloe generada por acciones naturales y antrópicas.		
Falta de resguardo del ecosistema asociado a la desembocadura del Río Maipo.		
Molestias por material en suspensión por actividades portuarias en del sector Norte.		

Donde la metodología utilizada para calificar los efectos de las alternativas considera 3 categorías básicas:

	Empeora un problema ambiental
	Neutral
	Aminora un problema ambiental

Conforme con lo anterior, y de acuerdo a los alcances de la Alternativa 2 (seleccionada) definida anteriormente, se concentrarán en el sector Sur los usos portuarios a la vez que se establecerá un Área Natural y Recreacional asociada al Borde Ribereño vinculada directamente a la zona de la desembocadura del río Maipo y la desembocadura del estero El Sauce.

Por otra parte, en el sector Norte se desafectarán las zonas asociadas a la actividad portuaria y se destinarán a actividades de recreación y turismo, recuperándolas de esta manera para un uso urbano de equipamiento.

Con lo anterior, los posibles efectos ambientales asociados a los proyectos que se materialicen en estos sectores conforme a la asignación de usos de suelo contenidas en la presente modificación del PRC de San Antonio son los siguientes:

Incremento de la actividad turística; con la definición de usos de suelo asociados a turismo y recreación, es esperable un incremento de este tipo de actividades.

Cambios del hábitat de flora y fauna terrestre; la zona con presencia de hábitat de flora y fauna terrestre es la existente en la ribera del río Maipo, actual ZE4, que permite usos, tales como estacionamientos, que potencialmente puede derivar en la afectación de estos componentes. El Plan considera que esta zona ZE4 pase a ser la zona ZE6 (Zona Especial 6) mediante la cual se limitan los usos permitidos a Equipamiento, Áreas Verdes y espacios públicos, lo que favorece la posibilidad de acoger o potenciar recursos naturales existentes en la zona que se va a intervenir.

Aumento de niveles de ruido generada por fuentes fijas en el sector Sur; al aumentar la superficie destinada para actividad portuaria (ZPE) se podrán instalar nuevas fuentes fijas de ruido.

Pérdida de hábitat presente en las lagunas de Lollole; el cambio de la zonificación en el sector Sur permitirá el desarrollo de la actividad portuaria, en cuyo caso se generará una pérdida de hábitat asociada a las Lagunas de Lollole.

Finalmente, es recomendable realizar una lectura del Informe Ambiental que da una mirada completa a la Evaluación Ambiental Estratégica, la que concluirá con un decreto Alcaldicio que promulga el Plan, luego de efectuadas las observaciones del Ministerio de Medio Ambiente y realizada la Consulta Pública en conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza.

## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL Y OBJETIVOS DEL PLAN

### 2.1. INTRODUCCIÓN

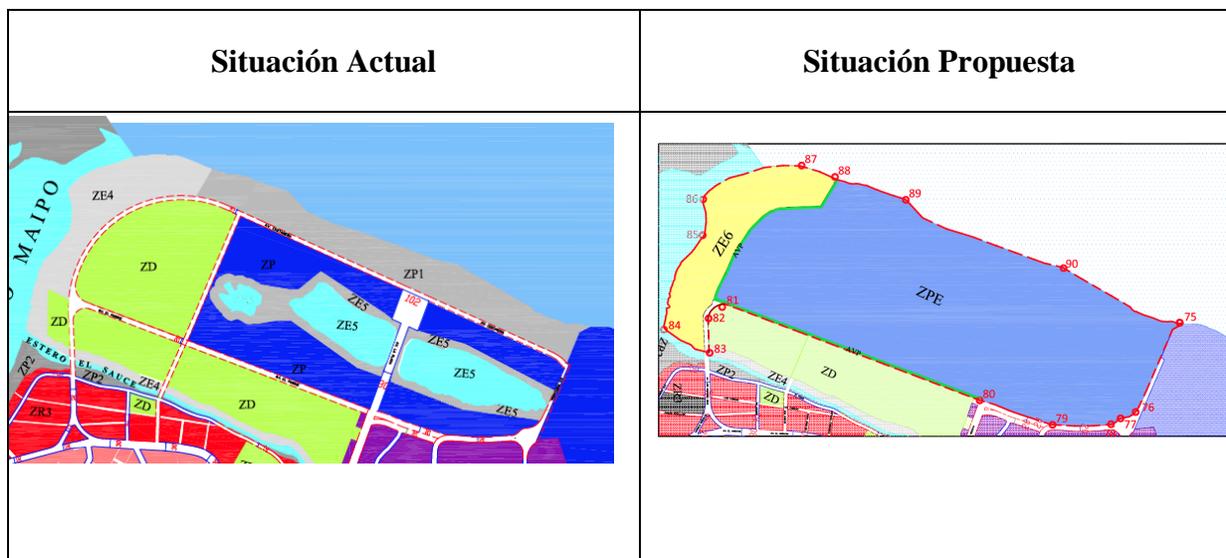
De acuerdo a la Ley 19.300 Sobre Bases Generales de Medio Ambiente, específicamente a su artículo 7° bis, a continuación se presenta el “Informe Ambiental de la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio en los Sectores Portuarios Sur y Norte”, el que será remitido al Ministerio de Medio Ambiente para su pronunciamiento, para posteriormente ser sometido a consulta pública por parte de la I. Municipalidad de San Antonio.

La modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de San Antonio, está dirigida fundamentalmente a la reorganización de los usos del Borde Costero, en pos de asignar los usos en relación a la tendencia de cada zona. De esta manera, la comunidad obtendrá espacios para la circulación peatonal y equipamiento comunal en el sector Norte, mientras que el desarrollo portuario se concentrará en el sector Sur de la ciudad.

Para estos efectos, en el sector Sur se concentran los usos portuarios y se establece un Área Natural y Recreacional asociada al Borde Ribereño vinculada directamente a la zona de la desembocadura del río Maipo y la desembocadura del estero El Sauce. Esta alternativa permite mantener las características ambientales actuales caracterizadas por zonas estuarinas y masas vegetales consolidadas.

En ese sentido en el sector Sur se contempla la modificación de las actuales Zona de Deportes y Recreación (ZD), Zona Protección (ZP1), Zona especial 5 (ZE5), las cuales serán destinadas a usos portuarios en la nueva Zona Portuaria Exclusiva (ZPE), y la transformación de la Zona Especial (ZE4) en una nueva Zona Natural y Recreacional asociada al Borde Ribereño (ZE6), que tiene por objeto favorecer las características naturales de esa área por medio de usos de suelo que promuevan dicho fin, e incorporando una nueva zona de Área Verde Portuaria (AVP).

FIGURA 1: SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA SECTOR PORTUARIO SUR – MODIFICACIÓN PRC DE SAN ANTONIO



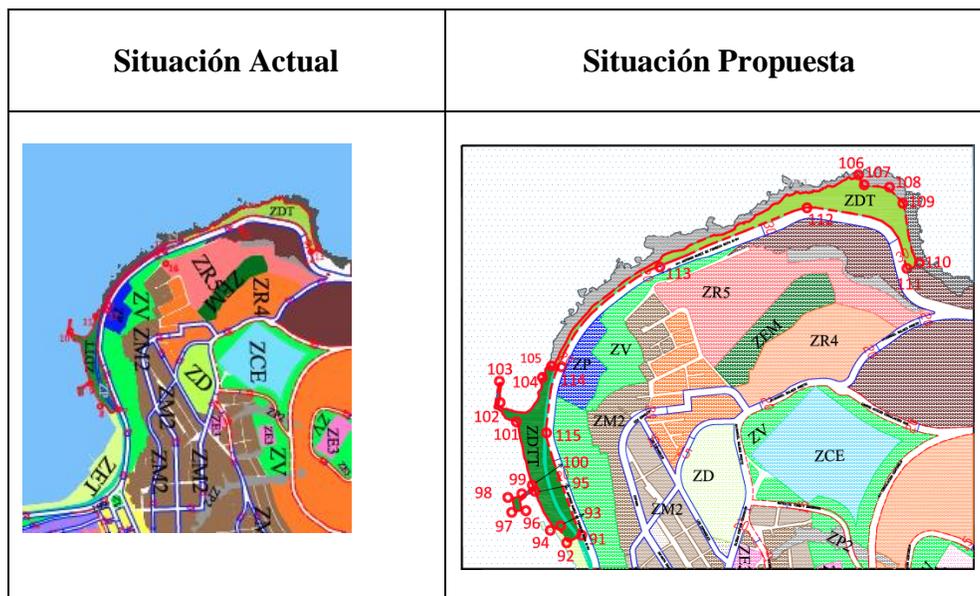
Fuente: Anexo 8: Plano del Plan Regulador Comunal

Por su parte en el sector Norte, se busca desafectar las zonas asociadas a la actividad portuaria y destinarlas a actividades de recreación y turismo, recuperándolas de esta manera para un uso urbano de equipamiento.

Así, la zona definida como Zona Portuaria (ZP) pasa a quedar normada como Zona de Desarrollo Turístico (ZDT) y Zona de Desarrollo Turístico y Portuario (ZDTT). La primera busca incorporar actividades urbanas en dichos terrenos, tanto de áreas verdes, recreativas,

turísticas y de servicios. La segunda, busca incorporar las mismas actividades urbanas de la zona ZDT antes descritas junto con permitir que las instalaciones portuarias establecidas puedan mantener las funciones complementarias existentes hasta el término de las concesiones (31 de diciembre de 2029), facilitando el emplazamiento de instalaciones para la atención de cruceros, embarcaciones de turismo, científicas y actividades complementarias al proceso de transformación, manipulación y transferencia de carga. En todo este sector se incorpora adicionalmente, un Área Verde Portuaria (AVP), destinada a uso recreacional y circulación peatonal. (Ver Anexo 8: Plano del Plan Regulador Comunal).

FIGURA 2: SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA SECTOR PORTUARIO NORTE – MODIFICACIÓN PRC DE SAN ANTONIO



Fuente: Anexo 8: Plano del Plan Regulador Comunal

El presente Informe Ambiental, considera los siguientes aspectos:

- A. Forma de consulta y coordinación con los organismos del Estado que se vinculan con la Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio en los Sectores Portuarios Sur y Norte.
- B. Identificación, análisis y definición de los siguientes conceptos:
  - Criterios de Desarrollo Sustentable
  - Objetivos Ambientales
  - Criterios Ambientales
  - Efectos Ambientales
  - Problemas Ambientales
  - Competencia Sectorial
  - Objetivo de Política
  - Criterios de Seguimiento
  - Criterios e Indicadores de Rediseño
- C. Forma de participación del público interesado.
- D. Forma de publicidad de la Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio en los Sectores Portuarios Sur y Norte.

Este Informe Ambiental, da cuenta de la modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio, en los sectores Portuarios Sur y Norte, la que tiene por objeto los siguientes propósitos:

- Adecuar el instrumento de planificación territorial comunal al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur;
- Permitir la materialización de los proyectos de expansión marítimos portuarios en los terrenos ubicados al sur del actual Puerto de San Antonio y que forman parte de su recinto portuario;
- Permitir la materialización de un área destinada preferentemente a usos turísticos y recreacionales, abriendo al mismo tiempo el borde costero norte al uso público; y
- Facilitar la concreción de un sector denominado Área Natural y Recreacional, asociada al borde ribereño, logrando con ello mantener las condiciones naturales aptas para la biodiversidad existente.

Todo ello en el marco de la preocupación constante de la Municipalidad de San Antonio, en orden a incrementar relaciones armoniosas entre la ciudad y el puerto, resguardando los objetivos de desarrollo sustentable.

Este informe da cuenta del proceso de elaboración de la Modificación del PRC de San Antonio en los Sectores Portuarios Sur y Norte desde su etapa de diseño, la participación de los organismos del Estado, la participación ciudadana anticipada realizada y la forma en que ha sido considerada, el contenido del Informe Ambiental y las respectivas consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable que debe incorporar ésta modificación para su dictación, así como los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar su eficacia, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para su reformulación.

Todo lo anterior, forma parte de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Modificación del PRC de San Antonio en los Sectores Portuarios Sur y Norte.

Desde el punto de vista de los usos de suelo, el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso - Satélite Borde Costero Sur estableció para el área objeto de ésta modificación una zonificación genérica de carácter portuaria, mientras que el PRC de San Antonio, establece en algunos sectores usos de suelo de naturaleza distinta a la portuaria.

Por tal motivo, y en la medida que el propio Plan Regulador Intercomunal reconoce la actividad portuaria de San Antonio como de relevancia intercomunal, que sólo puede ser regulada por ese Instrumento de Planificación Territorial, la I. Municipalidad de San Antonio (IMSA) ha impulsado la modificación del Plan Regulador Comunal actualmente vigente, en el sector portuario sur, con la finalidad de reconocer y reafirmar los usos establecidos por el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur para esa área.

De la misma manera, la IMSA impulsa esta modificación al PRC vigente, con el objeto de viabilizar una adecuada relación entre la actividad portuaria existente y sus desarrollos futuros, con la ciudad de San Antonio, de modo que se logre una interacción que al mismo tiempo sea sustentable y armónica con el desarrollo urbano, a la vez que propicie los emprendimientos previstos en la zona portuaria, y con ello hacer realidad el concepto de ciudad-puerto.

Por todo lo anterior, se ha determinado la necesidad de efectuar una modificación al PRC de San Antonio, vigente desde el 21 de junio de 2006. Consistente con lo anterior, con fecha 7 de enero de 2013, IMSA dio inicio al proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica de la propuesta de Modificación al PRC mediante la promulgación del Decreto Alcaldicio N°71.

La propuesta de modificación al PRC es elaborada por la IMSA en conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones introducidas por la ley 20.417, y la Circular Conjunta N°254 del 08.04.2011- DDU247- del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), que contiene una Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de los instrumentos de planificación territorial y su reglamento.

En el marco del proceso de EAE iniciado mediante el Decreto Alcaldicio N°71 de la IMSA, tanto el MMA como el MINVU emitieron indicaciones al alcance y contenidos específicos del Informe Ambiental mediante Ord. N°130420 del 01 de Febrero de 2013 y Ord. N°345 del 11 de febrero de 2013 respectivamente.

Por lo anterior, es que se ha revisado el Informe Ambiental presentado y se ha reformulado de manera que cumpla con el espíritu y contenidos definidos por la normativa vigente y las indicaciones de la autoridad correspondiente.

La normativa aplicable es la Ley N°20.417, lo dispuesto en la guía DDU247 del 8 de abril de 2011, lo establecido en el DFL N°458 de 1976, LGUC; la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°47 de 1992, OGUC, y cualquier otra norma, de rango legal o administrativo, que directa o indirectamente regule aspectos concernientes con la dictación de los IPT previamente descritos. (Según DDU 247).

## 2.2. ENFOQUE METODOLÓGICO DE LA EAE

Durante el período transcurrido entre los meses de marzo a julio de 2013, fue importante acordar entre los principales actores involucrados (IMSA, EPSA, MINVU y otros) la Metodología que se utilizaría para desarrollar la EAE y su Informe Ambiental. En el Anexo 2 Reuniones Ajuste Metodológico EAE, se incluyen los apuntes y actas de reuniones y sus contenidos que dan cuenta de este proceso.

Sin perjuicio de lo señalado, el proceso se caracteriza por presentar permanentes cambios, reacondicionamiento y mejoras, y lo que se expone a continuación es el resultado de la interacción permanente que se ha generado gracias a la comunicación e intercambio de información con los diferentes actores involucrados que han querido participar de esta EAE.

Este procedimiento de EAE, para la modificación de los IPT, fue incorporado en Chile mediante la dictación de la ley 20.417, que modificó la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente<sup>1</sup>.

---

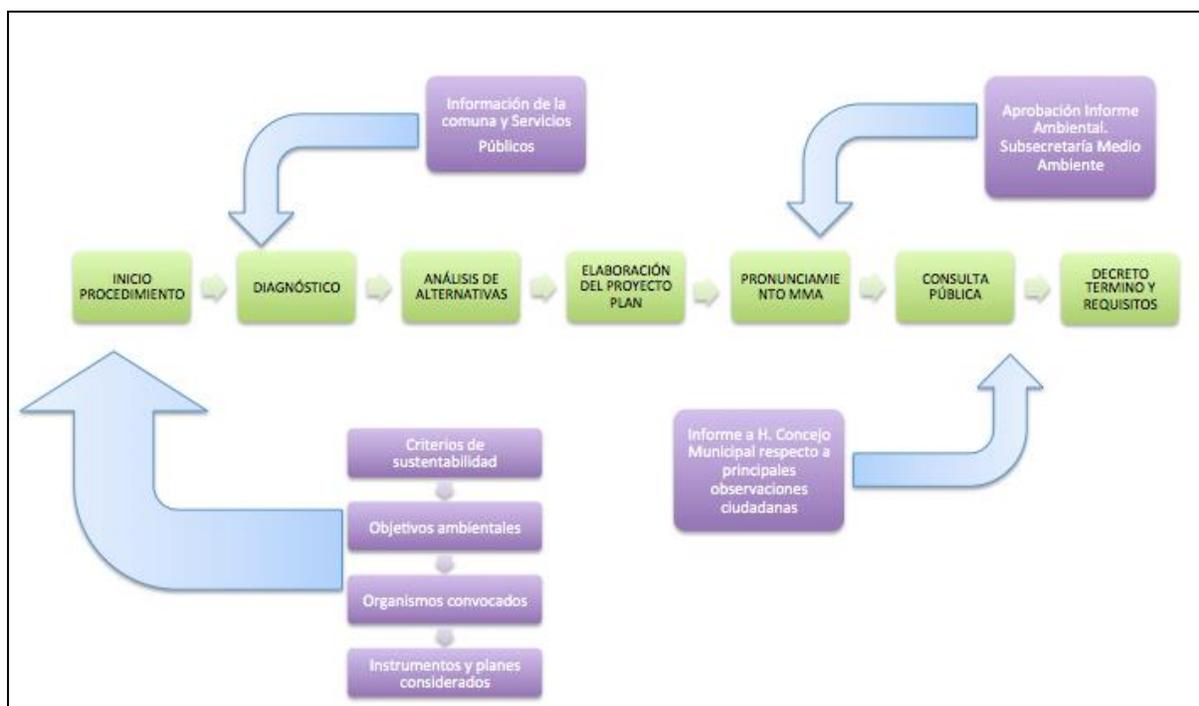
<sup>1</sup> El actual artículo 2, letra i bis) de la ley 19.300 señala que se entiende por Evaluación Ambiental Estratégica "el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales".

Igualmente el artículo 7 bis de ese mismo cuerpo legal señala que: Se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, que el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Ministros, señalado en el artículo 71, decida. En todo caso, siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica los planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, planes regionales de desarrollo urbano y zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen. En esta situación el procedimiento y aprobación del instrumento estará a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Gobierno Regional o el Municipio o cualquier otro organismo de la Administración del Estado, respectivamente. La elaboración de las políticas y planes deberá contemplar las etapas de diseño y aprobación. En la etapa de diseño, el organismo que dictará la política o plan, deberá considerar los objetivos y efectos ambientales del instrumento, así como los criterios de desarrollo sustentable de los mismos. Durante esta etapa se deberá integrar a otros órganos de la administración del Estado vinculados a las materias objeto de la política o plan, así como otros instrumentos relacionados con ellos, a fin de garantizar la actuación coordinada de las entidades públicas involucradas en los proyectos afectados por la política o plan. En el caso señalado en el inciso segundo, se

El procedimiento ha sido definido de acuerdo a la tendencia del desarrollo de otras modificaciones de Planes Reguladores Comunales e Intercomunales y a los lineamientos que entrega el MMA, en atención a las facultades que le entrega la Ley.

En la siguiente figura, se muestra en general, cual ha sido el proceso que esta EAE ha experimentado:

FIGURA 3: PROCESO GENERAL EAE MODIFICACIÓN PRC



Fuente: Elaboración propia.

### 2.3. CONTEXTO GENERAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRC

La Modificación del PRC surge de la necesidad de ajustar los usos de suelo establecidos por el PRC en el sector portuario sur a los usos que para la misma área establece el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur. Igualmente, la modificación surge de la necesidad de buscar el mejoramiento de las relaciones e interacción entre el puerto de San Antonio y la ciudad, en aras de propiciar tanto el futuro desarrollo de

deberán siempre considerar los instrumentos relacionados con capacidad vial elaborados por la autoridad competente. En la etapa de aprobación, se deberá elaborar un anteproyecto de política o plan que contendrá un informe ambiental, que será remitido al Ministerio del Medio Ambiente para sus observaciones, para luego ser sometido a consulta pública por parte del organismo responsable.

**Artículo 7° ter.-** Un reglamento<sup>1</sup> establecerá el procedimiento y plazos en virtud del cual se tramitará este tipo de evaluación, el que deberá considerar:

- Los aspectos básicos a considerar durante la etapa de diseño, incluida la forma de consulta y coordinación de los organismos del Estado que puedan vincularse con la política o plan objeto de evaluación;
- Los contenidos mínimos detallados para la elaboración de los Informes Ambientales de las políticas o planes;
- Forma de participación del público interesado, y
- Forma de publicidad de la política o plan, así como su reformulación posterior. Esta forma de publicidad deberá considerar una difusión masiva, completa y didáctica hacia los afectados y la comunidad en general, en lo referente a los contenidos, alcances y efectos de la política o plan, así como de su reformulación posterior.

**Artículo 7° quáter.-** La etapa de aprobación de la política o plan, culminará con una resolución del Ministerio sectorial, en la cual se señalará el proceso de elaboración de la política o plan desde su etapa de diseño, la participación de los demás organismos del Estado, la consulta pública realizada y la forma en que ha sido considerada, el contenido del informe ambiental y las respectivas consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable que debe incorporar la política o plan para su dictación, así como los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan o política, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo."

las actividades portuarias, como también de mejorar las condiciones urbanísticas principalmente del borde costero de la ciudad de San Antonio en beneficio de toda la comunidad.

## **2.4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PRC**

De acuerdo al artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), a continuación se señalan entre los fundamentos de las proposiciones urbanísticas de la Modificación al PRC en los Sectores Portuarios Sur y Norte, el Objetivo General y los Objetivos Específicos.

### **2.4.1. Objetivo General**

Lograr un equilibrio en las relaciones urbanas de la comuna de San Antonio, particularmente entre el puerto y la ciudad, y fomentar un desarrollo territorial armónico de los distintos actores y actividades comunales.

### **2.4.2. Objetivos específicos:**

1. Establecer una zonificación territorial coherente con las actividades actuales y futuras del puerto, aprovechando las características geomorfológicas de su ubicación.
2. Potenciar el desarrollo turístico recreativo del borde costero de la ciudad, relacionado con las características geomorfológicas de su espacio natural y con las modalidades propias que constituyen la comuna de San Antonio.
3. Optimizar el uso de suelo del sector costero para el mejor aprovechamiento de la infraestructura y del equipamiento existente portuario, propendiendo a la intensificación y consolidación del uso del suelo y al aumento de soluciones para la viabilidad y accesibilidad de vehículos de carga pesada en los sectores que ello sea posible, generando las condiciones de zonas de amortiguación entre la actividad portuaria y los centros poblados aledaños.
4. Compatibilizar los usos dispuesto en el PRC con la vocación definida en el Plan Regulador Intercomunal.

## **3. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS Y PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN, Y LOS INSTRUMENTOS Y ESTUDIOS CONSIDERADOS**

### **3.1. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS**

Con el fin de consultar y coordinar con los organismos del Estado (Servicios Públicos SSPP) que se vinculan con la Modificación del PRC de San Antonio en los Sectores Sur y Norte, y para dar cumplimiento al procedimiento de la EAE, la IMSA a través del Decreto Alcaldicio N°71 (ver anexo 7) convocó a los siguientes órganos de la Administración del Estado de la región de Valparaíso a participar en la elaboración y revisión del Plan, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de acción a través de reuniones ampliadas:

- Gobernación Provincial de San Antonio;
- Ministerio de Defensa Nacional: Subsecretaría de Fuerzas Armadas (de Marina);
- Gobernación Marítima de San Antonio;
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: Secretaría Regional Ministerial de Economía;
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura SERNAPESCA;
- Servicio Nacional de Turismo;
- Ministerio de Desarrollo Social: Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social;
- Ministerio de Educación:
  - Secretaría Regional Ministerial de Educación;
  - Concejo de Monumentos Nacionales;
- Ministerio de Salud:
  - Secretaría Regional Ministerial de Salud;
  - Departamento de Acción Sanitaria DAS Provincial San Antonio;
- Ministerio de Obras Públicas:
  - Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas;
  - Superintendencia de Servicios Sanitarios;
  - Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC;
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo:
  - Secretaría Regional Ministerial de V. y U.;
- Ministerio de Agricultura:
  - Secretaría Regional Ministerial de Agricultura;
  - Servicio Agrícola y Ganadero SAG;
  - Corporación Nacional Forestal CONAF;
- Ministerio de Minería:
  - Secretaría Regional Ministerial de Minería;
  - Servicio Nacional de Geología y Minería SERNAGEOMIN: Dirección Regional Zona Central;
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:
  - Secretaría Regional Ministerial de Transporte. Y Telecomunicaciones.;
  - Secretaría de Planificación de Transporte SECTRA, "Programa de Vialidad y Transporte Urbano";
- Ministerio de Bienes Nacionales:
  - Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- Ministerio del Medio Ambiente:
  - Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente;
  - Servicio de Evaluación Ambiental.

Los contenidos de las reuniones realizadas con los Órganos de la Administración del Estado se encuentran en el Anexo 4.

### **3.2. INSTRUMENTOS Y ESTUDIOS CONSIDERADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN.**

Para poder definir los Criterios de Desarrollo Sustentable y los Objetivos Ambientales de la modificación del PRC, se revisaron distintos instrumentos tanto Regionales, como comunales y locales, los que se enumeran a continuación:

#### **3.2.1. Nivel Regional**

A nivel regional, se revisaron los siguientes instrumentos:

- Estrategia Regional de Desarrollo 2020, Región de Valparaíso. Gobierno Regional. Región Valparaíso y SERPLAC.
- Política Ambiental Región de Valparaíso, CONAMA, 2004.  
<http://www.sinia.cl/1292/w3-article-30382.html>
- Estrategia y Plan de Acción para la Conservación de la Biodiversidad. Región de Valparaíso. CONAMA-PNUD 2005.

### 3.2.2. Nivel Comunal

Por su parte, a nivel comunal se revisaron los siguientes documentos:

- PRC San Antonio, IMSA 2006.
- Plan de Desarrollo Comunal PLADECO, IMSA 2008.
- Política Ambiental, IMSA 2012.

### 3.2.3. Otros Instrumentos

Otro instrumento que fue considerado fue el Plan Maestro del Puerto de San Antonio.

En el Anexo 5 Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado, se identifica la información específica obtenida de cada uno de estos instrumentos.

## 4. CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE CONSIDERADO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN

EL Criterios de Desarrollo Sustentable considerado para la formulación de la Modificación del PRC de San Antonio se generó a partir de la revisión de los instrumentos regionales, comunales y otros indicados en este documento en los puntos anteriores.

El Criterio de Desarrollo Sustentable (1) es el siguiente:

La comuna de San Antonio de acuerdo a su vocación ciudad – puerto, promoverá una relación armónica entre las actividades portuarias y los espacios públicos en torno al borde costero; favoreciendo la gestión y ocupación del territorio comunal en forma compacta y diversa, a través de la reasignación de los espacios existentes; generando nuevos espacios públicos y áreas verdes para recreación, turismo y esparcimiento; permitiendo conservar los activos económicos de la ciudad y la creación de nuevas actividades, consolidando la identidad portuaria de la comunidad.

## 5. OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DEL PLAN

Los objetivos ambientales surgen a partir de los problemas ambientales de la Comuna de San Antonio y son los siguientes:

**Objetivo 1:** Resguardar las áreas naturales existentes en el sector Sur, mediante la asignación de usos de suelo más restrictivos en la nueva zona ZE6 que reemplaza la ZE4, permitiendo únicamente el desarrollo de actividad recreacionales, de área verde y de investigación científica.

**Objetivo 2:** Fomentar la generación de espacios públicos de recreación, circulación de la población y aumentar áreas de esparcimiento en el borde costero, recuperando estas áreas para uso de la comunidad, mediante la limitación de las actividades permitidas en la Zona de Desarrollo Turístico (ZDT), Zona de Desarrollo Turístico y Transporte (ZDTT) y Área Verde Portuaria (AVP) a usos de suelo afines a este propósito.

**Objetivo 3:** Mantener las condiciones naturales de áreas aledañas no intervenidas por la actividad portuaria, tales como las actuales Zona de Protección 2 (ZP2), Zona Especial 4 (ZE4) y una porción de la Zona de Deportes y Recreación (ZD), mediante la concentración de los usos de suelo portuarios en la nueva Zona Portuaria Exclusiva (ZPE).

## 6. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El siguiente Diagnóstico Ambiental Estratégico asociado a la Modificación del PRC de San Antonio considera un análisis de los problemas y/o aspectos ambientales relevantes para el contexto del plan, y que se ha utilizado como base para la evaluación ambiental de las alternativas que se proponen.

Para la determinación de los problemas ambientales de la zona de influencia de la Modificación del PRC, se revisó y analizó los instrumentos indicados en el numeral 3.2 anterior.

La información analizada, que incluyó una verificación a escala Regional, Comunal y Local, se precisa en el Anexo 5 Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado, se identifican los problemas ambientales listados a continuación, que están circunscritos a los sectores materia de esta Modificación al PRC de San Antonio:

### 6.1. CARENCIA DE ÁREAS VERDES O DE RECREACIÓN E INEFICIENTE MANTENCIÓN DE LA EXISTENTE.

Una de las deficiencias identificada por los habitantes de San Antonio, es la falta de áreas verdes y de una adecuada mantención de éstas, lo que se ha indicado tanto en el PLADECO como en las reuniones de Participación Ciudadana Temprana con los vecinos.

En la siguiente figura se muestra un plano parcial de las áreas verdes de la comuna en torno al sector materia de la presente modificación del PRC.

FIGURA 4: ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO

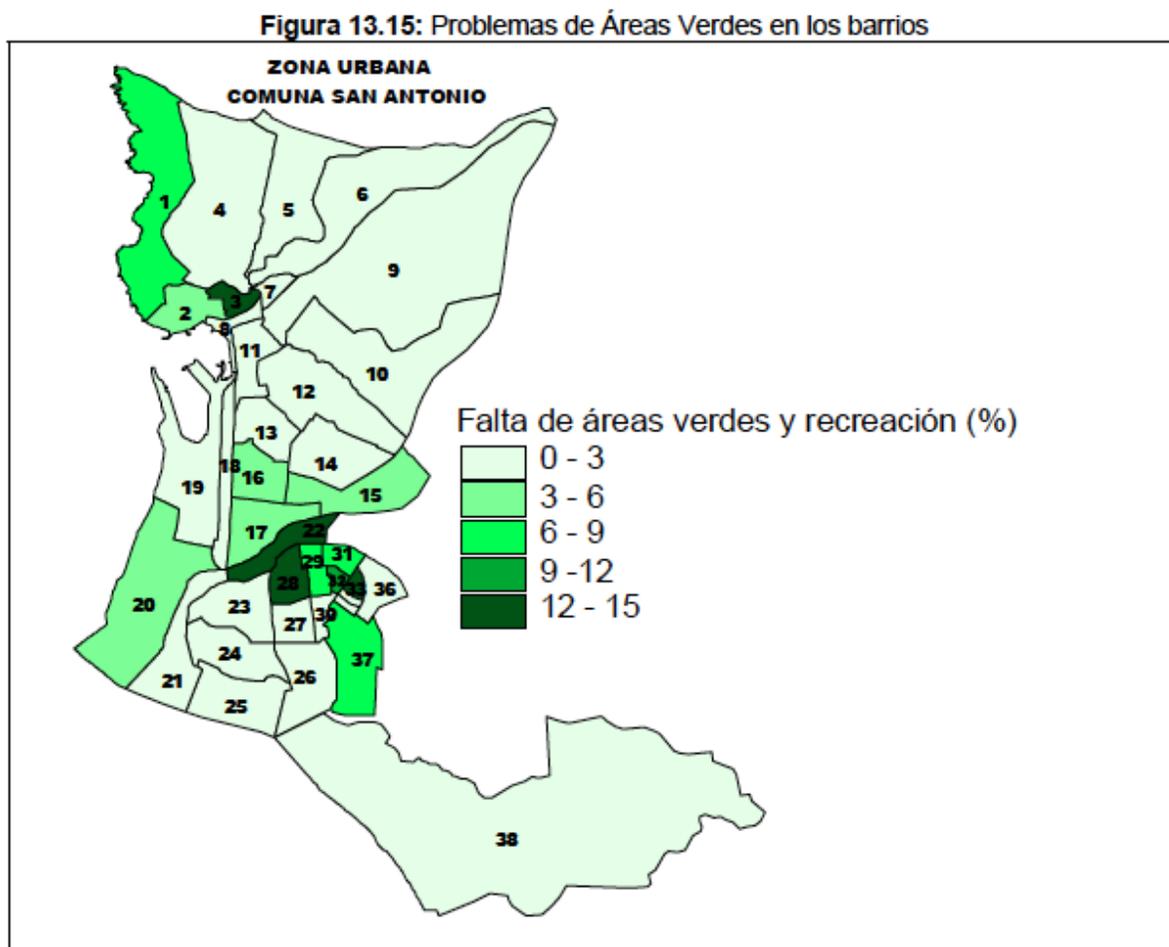


Fuente: IMSA

Del plano anterior, se observa que las áreas verdes, en gran medida, corresponde a zonas con pendientes que no permiten un uso de fácil acceso y uso por parte de la comunidad. Estas son aisladas y no presentan superficies amplias que permitan grandes aglomeraciones.

La necesidad de áreas verdes en la comuna se concentra principalmente en los sectores contiguos de Barrancas y Lollole hacia el oriente del eje principal, debe considerarse que los rangos de demanda máximos de esta variable alcanzan el 15%, 10 puntos porcentuales menores al de veredas. Solo la unidad vecinal Número 3 (Cerro Alegre) plantea que la falta de áreas verdes es su principal problema de barrio, no así las unidades 22, 28 y 33

que aunque presentan los máximos niveles es otra la problemática principal. El siguiente plano muestra, de acuerdo a la percepción de la comunidad, la falta de áreas verdes y recreación en los distintos barrios de la comuna de San Antonio:



La mayor la necesidad de áreas verdes se presenta en Llolleo Alto, Los Álamos, Barrancas (sector acceso al puerto), sectores 1, 2 y 3 de Bellavista Antiguo, Las Alpacas II, Viuda X y Baquedano.

De la figura anterior, se destaca con una falta de entre 3 y 6% tanto el sector Sur (desembocadura Río Maipo: Población Brisamar) y el sector Norte (muelle norte: Canteras y Cerro Alegre). Estos sectores están directamente relacionados con las zonas de la Modificación del PRCSA, materia de la presente EAE.

También se menciona en la Política Ambiental comunal, como un problema ambiental, la falta de mantención de las áreas verdes.

Otros antecedentes se pueden ver en el Anexo 5: Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado.

## 6.2. DEFICIENTE OFERTA TURÍSTICA Y DE BAJO ESTÁNDAR

En general, la oferta turística como actividad humana que tiene directa relación con los sistemas de vida de los habitantes de San Antonio, es deficiente.

En efecto, de acuerdo al numeral II DIAGNÓSTICO ECONÓMICO PRODUCTIVO, del PLADECO, se entregan los siguientes antecedentes:

## 2.2 Diagnóstico Sector Turismo

Se identifican 41 atractivos turísticos (41).

La oferta para Esparcimiento consiste en 16 establecimientos con relación con la entretención nocturna.

La comuna no cuenta con cines ni salas de teatro.

Los lugares urbanos marcan su potencial en el borde costero que se representa con el producto turístico “Paseo Bellamar”, también en el “Centro de Llolleo” con su tradicional Plaza y de igual forma marca presencia el “Litoral de los Poetas” en su ámbito comunal.

En cuanto a la oferta de Alojamiento se señala: que existen 14 establecimientos, de los cuales 4 se ubican en zonas rurales, uno de ellos es considerado en una categoría de 3 tres estrellas y sus precios están por sobre el promedio provincial y regional, además el público objetivo de estos es un turismo de negocios.

Los otros establecimientos urbanos se dedican en su mayoría a prestar servicios de alojamiento a trabajadores y dejan muy poco margen a los turistas, a esto le sumamos la baja o nula promoción que perjudica el porcentaje de ocupabilidad anual.

En cuanto a la oferta de Alimentación, se identifican 100 establecimientos. La mayor concentración se ubica en el sector de San Antonio con un 45 %, los otros dos sectores urbanos concentran la otra gran mayoría, con un 30% Llolleo y con un 22% Barrancas. La menor concentración la tiene el sector rural de la comuna con un 2%.

Adicionalmente, SERNATUR entrega la siguiente Información del Turismo de San Antonio:

Según buscador de servicios turísticos (<http://www.sernatur.cl/buscador-de-servicios>):

		Sólo con sello de calidad 
 Alojamiento: 13		0
 Alimentación: 2		0
 Agencias: 2		0
 Transporte: 0		0
 Esparcimiento: 2		0
 Guías de Turismo: 0		0

Según SERNATUR– Programa Nacional de Turismo Municipal - Informe de Gestión 2011, se indica que:

1. SAN ANTONIO no cuenta con un PLADETUR.
2. Del total de viajes organizado por los Municipios para la población local para “CIRCUITO POR EL DIA”, el Municipio de Los Andes organizó 2 eventos, uno de 25 y otro de 188 personas; Estación Central para 13.330 personas y La Florida para 7.181 a San Antonio.

Ver otros antecedentes en Anexo 5 Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado.

### 6.3. DIFICULTAD DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA BOCA SUR DEL RÍO MAIPO, GENERADA POR ACCIONES NATURALES Y ANTRÓPICAS.

Atendido el carácter costero de la zona, existe en la comuna de San Antonio actividad pesquera artesanal. Una de las manifestaciones de ella, ha sido la pesca bajo la modalidad “Chinchorro”, que se realiza desde la playa Llolleo, en el sector Caleta la Boca del Maipo, que se emplaza en el sector de la desembocadura del Río Maipo.

De acuerdo a lo señalado por los pescadores en la reunión de participación ciudadana efectuada, la actividad que desarrollan se ve restringida producto de los cambios que experimenta la playa por efectos naturales y por el desarrollo de actividades portuarias cercanas a ésta zona.

En la siguiente tabla se muestran los oficios de las caletas de San Antonio, en donde se identifica la Caleta Boca del Maipo:

Descripción de oficios por caleta pesquera

Celeta	Alguero	Armador Artesanal	Buzo Mariscador	Pescador Artesanal
Pacheco Altamirano	0	45	0	113
Puertecito	6	174	52	1066
Boca del Maipo	98	13	18	60
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>232</b>	<b>70</b>	<b>1239</b>

Fuente: SERNAPESCA provincial 2007

### 6.4. DETERIORO DE LAS LAGUNAS DE LLOLLEO GENERADA POR ACCIONES NATURALES Y ANTRÓPICAS.

En reuniones con la comunidad y con los servicios públicos, se consultó respecto del estado actual y futuro de las Lagunas de Llolleo, a la luz de la modificación del presente PRC de San Antonio.

Por tal motivo, con el objeto de atender esa preocupación, se encargó la preparación de un estudio tendiente a determinar el estado actual de dichas lagunas, todo lo cual dio como resultado el documento “Evaluación Ecológica Lagunas de Llolleo, Habilitación sector Sur Plataforma Logística Internacional Puerto San Antonio V Región, Septiembre 2013”. (Ver Anexo 5).

El objetivo general del estudio fue determinar el valor ecológico de estas lagunas, así como también del estuario del Río Maipo y otros humedales ubicados en el sector.

Es importante destacar que, los antecedentes revisados en la elaboración del estudio, referidos tanto a calidad de agua como a componentes bióticos acuáticos, indican que las Lagunas de Llolleo estarían en un estado hipereutrófico (Laguna Norte y Laguna Sur). Esto se advierte porque las lagunas presentan una alta salinidad, alta carga de nutrientes y de contaminantes microbiológicos, y una alta abundancia de la cianobacterias *Spirulina máxima*. Las micro algas, fueron representadas principalmente por el grupo de las diatomeas, mientras que no existe información sobre el zooplancton y zoo bentos en estas lagunas.

En relación a la biota acuática y terrestre de las Lagunas de Lollole se han encontrado 9 especies amenazadas: el Cisne coscoroba (En Peligro), el Sapo de rulo, la Culebra de cola larga, la Culebra de cola corta, el Cisne de cuello negro, el Guanay, la Becacina, el Coipo y el pez *Basilichthys australis* (Vulnerable). Sin embargo, estas especies también son reconocidas en los otros humedales estudiados. No se han registrado especies de flora en categorías de conservación en las Lagunas de Lollole, y las comunidades biológicas acuáticas son cosmopolitas y no se encuentran clasificadas en alguna categoría de clasificación.

Al comparar las Lagunas de Lollole con los otros humedales aledaños, se observan riquezas de especies comparables en el fitobentos, fitoplancton y peces, sin exclusividad de taxones en las lagunas. La flora terrestre de las Lagunas de Lollole presentó una riqueza de especies similar a la registrada en las riberas del estuario del Río Maipo. Existe una alta proporción de especies introducidas en todos los sistemas analizados. Respecto a la fauna, la riqueza acumulada de especies de vertebrados terrestres de las Lagunas de Lollole y del estuario del Río Maipo son comparables, especialmente para el caso de la avifauna, el componente mayoritario de estos ambientes acuáticos.

En definitiva, las Lagunas de Lollole poseerían un valor ecológico menor en comparación con los ecosistemas vecinos, en cuanto a la biota acuática por presentar especies cosmopolitas y por no registrar especies amenazadas exclusivas de este sector. Sin embargo, la revisión bibliográfica indicó la existencia de reproducción de aves de algunas especies en las lagunas, y no en otros ambientes.

#### **6.5. FALTA DE RESGUARDO DEL ECOSISTEMA ASOCIADO A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO MAIPO**

En las reuniones sostenidas tanto con la comunidad y con los servicios públicos, particularmente CONAF, SAG, SERNAPESCA y SEREMI MMA Región de Valparaíso, además del encargado del Museo de San Antonio, se manifestó una preocupación por considerar la zona de la desembocadura del río Maipo, particularmente el estuario del mismo nombre, por la importancia que este presenta para los ecosistemas asociados.

Este ecosistema se compone de 106 Hás distribuidas en ambas riberas, presentándose la mayor extensión en la ribera sur.

En la ribera norte de la desembocadura del río Maipo entre la confluencia del estero El Sauce y la Playa de Lollole se presenta un área zonificada como ZE4 correspondiendo a playas y sistemas de dunas costeras.

De acuerdo a lo observado y obtenido por los antecedentes anteriores, se puede definir que los servicios eco sistémicos del estuario del río Maipo son de hábitat, turísticos además que la cuenca de este río nutre de recurso hídrico a gran parte de la población de la Región Metropolitana.

No obstante la importancia de esta área, en la actualidad a la zona de la desembocadura se puede acceder desde distintos lugares, y a través del tiempo se ha transformado en botadero de escombros, presenta micro basurales, perros vagos, acceso a cazadores furtivos y deportes náuticos. De la misma manera, los usos de suelo actuales para el

sector Sur de la desembocadura no han permitido resguardar las características naturales de esta área.

Por lo anterior, se concluye que existe una falta de resguardo de la zona de la desembocadura del río Maipo que permita evitar el desmedro de las condiciones naturales del estuario del mismo nombre.

#### **6.6. MOLESTIAS POR MATERIAL EN SUSPENSIÓN POR ACTIVIDADES PORTUARIAS EN EL SECTOR NORTE**

En las reuniones con la comunidad se manifestó que las actividades de almacenamiento y transferencia de carga, generan emisiones de material particulado, las que producto de las condiciones climáticas y geográficas son conducidas hacia la población ubicada al nororiente del muelle norte. Esto se ve reflejado en la Política Ambiental Municipal de San Antonio, que da cuenta de la misma problemática asociada a esta materia.

Estas emisiones aun cuando cumplen con las normas ambientales, causan molestias a los vecinos, lo que fue señalado en las reuniones de participación ciudadana temprana.

### **7. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS**

#### **7.1. DESCRIPCIÓN DEL DISEÑO DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERANDO CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBJETIVOS AMBIENTALES**

##### **7.1.1. Alternativas de Modificación del PRC de San Antonio**

Las Alternativas de Modificación del PRC de San Antonio se describen a continuación:

##### **Las Alternativa 1: Sólo sector Sur de la zona portuaria**

Considera el análisis e intervención de las áreas de zona deportiva, borde mar y lagunas de Llolleo, para ajustar los usos y normas urbanísticas actuales según lo indicado para tal área por el Plan Regulador Intercomunal Borde Costero Sur, y concentrar la actividad portuaria en esa zona.

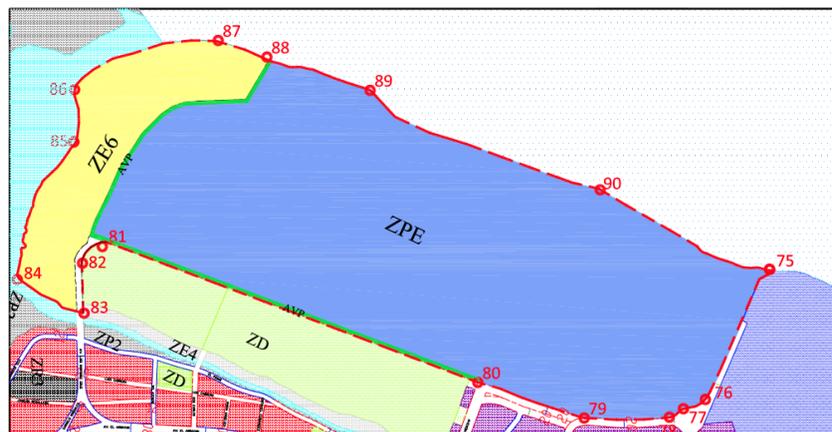
FIGURA 5: IMÁGENES DE LA ZONA DE REGULACIÓN DE LA ALTERNATIVA 1



Condición actual natural de la zona de influencia de la Alternativa 1



Zonificación vigente de la zona de influencia de la Alternativa 1



Zonificación propuesta para el área de influencia de la Alternativa 1.

### **Alternativa 2: Sector Sur y Norte.**

Además de incorporar el área portuaria sur, considera la zona portuaria norte, en la que los actuales usos portuarios darían paso a usos de espacio público, turístico y recreativo.

FIGURA 6: IMÁGENES DE LA ZONA DE REGULACIÓN DE LA ALTERNATIVA 2



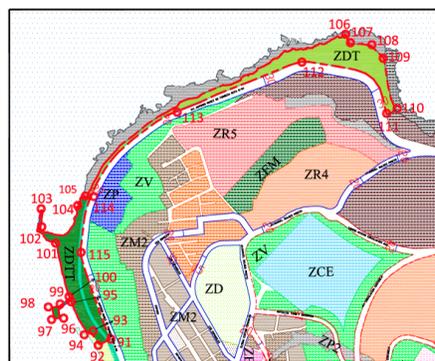
Condición actual natural de la zona de influencia de la Alternativa 2



Zonificación vigente de la zona de influencia de la Alternativa 2



Zonificación propuesta para el área de influencia de la Alternativa 2.



Detalle zona norte

En el plano se muestra la propuesta de modificación del proyecto (Ver Anexo 8).

---

### **7.1.2. Relación de las Alternativas con el Criterio de Desarrollo Sustentable y los Objetivos Ambientales**

En la siguiente tabla se identifican los Criterios de Sustentabilidad y los Objetivos Ambientales y su relación con la Alternativa 1 y 2 de la Modificación del PRC de San Antonio:

TABLA 1: CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBJETIVOS AMBIENTAL Y SU RELACIÓN CON LAS ALTERNATIVAS DE MODIFICACIÓN DEL PRC.

CRITERIOS Y OBJETIVOS	APLICACIÓN A LA ALTERNATIVA 1	APLICACIÓN A LA ALTERNATIVA 2
<p><b>CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD</b></p> <p>La comuna de San Antonio de acuerdo a su vocación ciudad – puerto, promoverá una relación armónica entre las actividades portuarias y los espacios públicos en torno al borde costero; favoreciendo la gestión y ocupación del territorio comunal en forma compacta y diversa, a través de la reasignación de los espacios existentes; generando nuevos espacios públicos y áreas verdes para recreación, turismo y esparcimiento; permitiendo conservar los activos económicos de la ciudad y la creación de nuevas actividades, consolidando la identidad portuaria de la comunidad.</p>	<p>Mediante la Alternativa 1 se modifica la asignación de usos, concentrando la actividad portuaria en torno a la actual zona ZP, incorporando nuevas áreas verdes (AVP), favoreciendo el resguardo de los recursos naturales existentes en la actual zona ZE4, por medio del establecimiento de condiciones de uso de suelo restrictivas.</p>	<p>Junto con promover la concentración de la actividad portuaria al sur de la actual ZP, esta alternativa contempla además la eliminación de las actividades de transferencia de carga en el sector Norte a contar del 31 de diciembre de 2029.</p> <p>Esto permite generar nuevas áreas verdes, espacios públicos y de esparcimiento, y a la vez evita el requerimiento de nuevas áreas; dando factibilidad al desarrollo de nuevas actividades tales como las turísticas.</p>
<p><b>OBJETIVO AMBIENTAL 1</b></p> <p>Resguardar las áreas naturales existentes en el sector Sur, mediante la asignación de usos de suelo más restrictivos en la nueva zona ZE6 que reemplaza la ZE4, permitiendo únicamente el desarrollo de actividad recreacionales, de área verde y de investigación científica.</p>	<p style="text-align: center;"><b>+1</b></p> <p>Esta alternativa considera mantener la actual zona ZE4 en cuanto a superficie pero limitando los usos de suelo permitidos a aquellos relacionados con actividades recreacionales. Áreas verdes y de investigación científica de manera de resguardar y potenciar los recursos naturales existentes en la zona.</p>	<p style="text-align: center;"><b>+1</b></p> <p>Esta alternativa considera mantener la actual zona ZE4 en cuanto a superficie pero limitando los usos de suelo permitidos a aquellos relacionados con actividades recreacionales. Áreas verdes y de investigación científica de manera de resguardar y potenciar los recursos naturales existentes en la zona.</p>
<p><b>OBJETIVO AMBIENTAL 2</b></p> <p>Fomentar la generación de espacios públicos de recreación, circulación de la población y aumentar áreas de esparcimiento en el borde costero, recuperando estas áreas para uso de la comunidad, mediante la limitación de las actividades permitidas en la Zona de Desarrollo Turístico (ZDT), Zona de Desarrollo Turístico y Transporte (ZDTT) y Área Verde Portuaria (AVP) a usos de suelo afines a este</p>	<p style="text-align: center;"><b>+1</b></p> <p>Se considera la generación de la zona ZE6 (Zona Especial 6) que permite Equipamiento, Áreas Verdes y espacios públicos, que podrían acoger o potenciar recursos naturales existentes en la zona que se va a intervenir y además se crea la zona AVP (Área Verde Portuaria) para recreación y esparcimiento.</p>	<p style="text-align: center;"><b>+1</b></p> <p>Junto con la generación de la zona ZE6 (Zona Especial 6) y la zona AVP (Área Verde Portuaria) definidas en la zona sur, que permitirá Equipamiento, Áreas Verdes y espacios públicos, en el sector Norte se reemplaza la zona ZP por las zonas ZDT, ZDTT y AVP lo que permite generar áreas para recreación, esparcimiento, desarrollo turístico y circulación</p>



CRITERIOS Y OBJETIVOS	APLICACIÓN A LA ALTERNATIVA 1	APLICACIÓN A LA ALTERNATIVA 2
propósito.		peatonal a lo largo del borde costero.
<p><b>OBJETIVO AMBIENTAL 3</b>                      Mantener las condiciones naturales de áreas aledañas no intervenidas por la actividad portuaria, tales como las actuales Zona de Protección 2 (ZP2), Zona Especial 4 (ZE4) y una porción de la Zona de Deportes y Recreación (ZD), mediante la concentración de los usos de suelo portuarios en la nueva zona portuaria exclusiva Zona Portuaria Exclusiva (ZPE).</p>	<p style="text-align: center;"><b>+1</b></p> <p>Se modifican las zonas ZE5 Zona Especial 5 (Protección de Lagunas de Lollole), la ZP1 (Zona de Protección (Protección de bordes de playa) y la zona ZD Zona de Deporte y Recreación y se destinan para uso ZPE (Zona Portuaria Exclusiva), en concordancia con el Plan Regulador Intercomunal, y evitando la utilización de nuevas zonas de la comuna.</p>	<p style="text-align: center;"><b>+1</b></p> <p>Se modifican las zonas ZE5 Zona Especial 5 (Protección de Lagunas de Lollole), la ZP1 (Zona de Protección (Protección de bordes de playa) y la zona ZD Zona de Deporte y Recreación y se destinan para uso ZPE (Zona Portuaria Exclusiva) y AVP (Área Verde Portuaria) en concordancia con el Plan Regulador Intercomunal, y evitando la utilización de nuevas zonas de la comuna.</p> <p>Adicionalmente, se reemplaza la zona ZP del sector Norte, por las zonas ZDT, ZDTT y AVP lo que permite generar áreas para recreación, esparcimiento y desarrollo turístico sin requerir nuevas zonas.</p>

**Nota:**

+1 Concordancia entre la alternativa y el objetivo.

-1 Discrepancia entre la alternativa y el objetivo.

## **7.2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE PROBLEMAS Y/O ASPECTOS IDENTIFICADOS EN EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

A continuación se presenta una identificación, descripción y evaluación de los efectos sobre los problemas y/o aspectos identificados, así como de los efectos ambientales que se produzcan a raíz de las decisiones.

De acuerdo a lo anterior, la evaluación cuantitativa entrega los siguientes resultados:

TABLA 2: EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES DE LAS ALTERNATIVAS DE MODIFICACIÓN DEL PRC DE SAN ANTONIO

<b>Problemas Ambientales</b>	<b>Alternativa 1</b>	<b>Alternativa 2</b>
Carencia de Áreas Verdes o de Recreación e ineficiente mantención de la existente.		
Deficiente oferta turística y de bajo estándar.		
Dificultad de desarrollo de la actividad Pesquera de la Boca Sur del Río Maipo, generada por acciones naturales y antrópicas.		
Deterioro de las Lagunas de Lollole generada por acciones naturales y antrópicas.		
Falta de resguardo del ecosistema asociado a la desembocadura del Río Maipo.		
Molestias por material en suspensión por actividades portuarias en del sector Norte.		

### 7.3. EXPLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA APLICADA

La metodología utilizada para calificar cuantitativamente los efectos de las alternativas considera 3 categorías básicas:

TABLA 3: ESCALA DE CALIFICACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS ALTERNATIVAS

	Empeora un problema ambiental
	Neutral
	Aminora un problema ambiental

### 7.4. DEFINICIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

De acuerdo a la evaluación cualitativa presentada, la mejor alternativa de Modificación del PRC es la Alternativa 2, principalmente porque permitirá promover una relación armónica entre las actividades portuarias y los espacios públicos en torno al borde costero; favoreciendo la gestión y ocupación del territorio comunal en forma compacta y diversa, a través de la reasignación de los espacios existentes; generando nuevos espacios públicos y áreas verdes para recreación, turismo y esparcimiento; permitiendo conservar los activos económicos de la ciudad y la creación de nuevas actividades, consolidando la identidad portuaria de la comunidad.

Además, esta Alternativa 2 permitirá cumplir con los objetivos ambientales de esta Evaluación Ambiental Estratégica, los que indican lo siguiente:

1. Resguardar las áreas naturales existentes en el sector Sur, mediante la asignación de usos de suelo más restrictivos en la nueva zona ZE6 que reemplaza la ZE4, permitiendo únicamente el desarrollo de actividad recreacionales, de área verde y de investigación científica.
2. Mantener las condiciones naturales de áreas no intervenidas de la comuna, mediante la concentración de los usos de suelo portuarios en la zona portuaria exclusiva ZPE.
3. Fomentar la generación de espacios públicos de recreación, circulación de la población y aumentar áreas de esparcimiento en el borde costero, recuperando estas áreas para uso de la comunidad, mediante la limitación de las actividades permitidas en la Zona de Desarrollo Turístico (ZDT), Zona de Desarrollo Turístico y Transporte (ZDTT) y Área Verde Portuaria (AVP) a usos de suelo afines a este propósito.

## 8. LA FORMA EN QUE EL DISEÑO DEL PLAN CONSIDERA LOS EFECTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS Y EVALUADOS

La modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio, está dirigida fundamentalmente a la reorganización de los usos del Borde Costero, en pos de asignar los usos en relación a la tendencia de cada zona.

Conforme con lo anterior, y de acuerdo a los alcances de la Alternativa 2 definida anteriormente, se concentrarán en el sector Sur los usos portuarios a la vez que se establecerá

un Área Natural y Recreacional asociada al Borde Ribereño vinculada directamente a la zona de la desembocadura del río Maipo y la desembocadura del estero El Sauce.

Por otra parte, en el sector Norte se desafectarán las zonas asociadas a la actividad portuaria y se destinarán a actividades de recreación y turismo, recuperándolas de esta manera para un uso urbano de equipamiento.

Con lo anterior, los posibles efectos ambientales asociados a los proyectos que se materialicen en estos sectores conforme a la asignación de usos de suelo contenidas en la presente modificación del PRC de San Antonio son:

TABLA 4: EFECTOS AMBIENTALES Y SU ALCANCE

<b>EFECTOS AMBIENTALES</b>	<b>ALCANCE</b>
Incremento de la actividad turística.	Con la definición de usos de suelo asociados a turismo y recreación, es esperable un incremento de este tipo de actividades.
Cambios del hábitat de flora y fauna terrestre.	La zona con presencia de hábitat de flora y fauna terrestre es la existente en la ribera del río Maipo, actual ZE4, que permite usos, tales como estacionamientos, que potencialmente puede derivar en la afectación de estos componentes. El Plan considera que esta zona ZE4 pase a ser la zona ZE6 (Zona Especial 6) mediante la cual se limitan los usos permitidos a Equipamiento, Áreas Verdes y espacios públicos, lo que favorece la posibilidad de acoger o potenciar recursos naturales existentes en la zona que se va a intervenir.
Aumento de niveles de ruido y material particulado por incremento de actividades portuarias en el sector sur.	Al aumentar la superficie destinada para actividad portuaria (ZPE) se podrán instalar nuevas fuentes fijas de ruido. Igualmente al aumentar tales actividades portuarias, se podrían generar nuevas emisiones de material en suspensión.
Pérdida de hábitat presente en las lagunas de Llolleo	El cambio de la zonificación en el sector Sur permitirá el desarrollo de la actividad portuaria, en cuyo caso se generará una pérdida de hábitat asociada a las Lagunas de Llolleo.

## 9. PROPUESTA DE PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES QUE SON AFECTADAS PRODUCTO DEL PLAN

De los efectos ambientales identificados en el punto anterior, se debe efectuar seguimiento a aquellas variables que se ven afectadas por la implementación del plan. En este sentido, el “Aumento de niveles de ruido generado por fuentes fijas en el sector Sur”, corresponde a un potencial efecto negativo, cuya variación en el tiempo se debe monitorear y para lo cual se propone el siguiente plan de seguimiento:

TABLA 5: SEGUIMIENTO DE EFECTOS AMBIENTALES RELEVANTES

<b>EFECTOS AMBIENTALES RELEVANTES</b>	<b>VARIABLE AMBIENTAL</b>	<b>PLAN DE SEGUIMIENTO</b>
Aumento de niveles de ruido y material particulado por incremento de actividades portuarias en el sector sur.	Ruido	Monitoreo anual
	Material en suspensión	Monitoreo anual

Respecto del efecto “Pérdida de hábitat presente en las lagunas de Llolleo”, no es factible realizar un seguimiento de esta variable, toda vez que la pérdida de hábitat se producirá en una sola instancia, materia que deberá ser abordada en la evaluación ambiental de los proyectos específicos que generen dicha afectación en cuanto corresponda.

## 10. CRITERIOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO DESTINADOS A CONTROLAR LA EFICACIA DEL PLAN

Con el objeto de poder controlar el grado de eficacia del Plan implementado, se efectuará un seguimiento de los siguientes aspectos:

TABLA 6: CRITERIOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

CRITERIO	INDICADOR
Aumento de actividades turísticas en el borde costero.	Porcentaje de turistas que visitan nuevas áreas públicas N° de visitantes (registro de ingreso) a áreas públicas nuevas (conteo verano y vacaciones de invierno / N° de visitantes a áreas públicas nuevas (conteo en verano y vacaciones de invierno) del período anterior*100
Reconversión de las actividades del borde costero de acuerdo a los usos de suelo definidos.	Porcentaje de reconversión de los usos de suelo (superficie reconvertida / superficie afecta a modificación del plan*100).

## 11. CRITERIOS E INDICADORES DE REDISEÑO A CONSIDERAR PARA LA REFOMULACIÓN DEL PLAN A MEDIANO O LARGO PLAZO.

Conforme a los criterios definidos para el seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan, se considerarán para la reformulación del plan a mediano o largo plazo los siguientes valores objetivos:

TABLA 7: CRITERIOS E INDICADORES DE REDISEÑO

CRITERIO	INDICADOR
Que no se produzca un aumento significativo de las actividades turísticas en el borde costero.	≤15% (menor o igual al quince por ciento)
Baja tasa de reconversión del borde costero de acuerdo a los usos de suelo definidos.	≤50% (menor o igual al cincuenta por ciento)

## 12. PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD

### 12.1. REUNIONES AMPLIADAS CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Las actas, asistencias y contenidos se encuentran en el Anexo 3 Reuniones Ampliadas con los Servicios Públicos. Las reuniones fueron las siguientes:

TABLA 8: REUNIONES AMPLIADAS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS

N°	REUNIÓN	FECHA	LUGAR
1	Primera Reunión de Trabajo con los Servicios Públicos.	18.01.2013	Avda. Ramón Barros Luco N° 1881, segundo piso, San Antonio.
2	Segunda Reunión de Trabajo: Diagnóstico Ambiental Estratégico.	4.07. 2013	Avda. Ramón Barros Luco N° 1881, segundo piso, San Antonio.
3	Tercera Reunión de Trabajo: Evaluación de Alternativas	25.07. 2013	Avda. Ramón Barros Luco N° 1881, segundo piso, San Antonio.

---

Los principales temas abordados en estas reuniones ampliadas que se relacionan con la EAE de la Modificación del PRC, se indica en la siguiente tabla, Sin perjuicio de otras observaciones que se indicaron en los respectivos eventos y que se describen en el numeral 5.1 al 5.8:

TABLA 9: PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LAS REUNIONES AMPLIADAS

Nº	REUNIÓN	PRINCIPALES OBSERVACIONES	CONSIDERACIÓN
1	Primera Reunión de Trabajo con los Servicios Públicos.	La metodología utilizada para la elaboración del Informe Ambiental no es la adecuada.	Se realizó un ajuste metodológico para reformular el Informe Ambiental de acuerdo a los lineamientos de la autoridad ambiental. Ver numeral 2.2 del presente Informe.
		Realizar el proceso en conjunto con los interesados y no entregar un documento final terminado.	Se definió y ejecutó un proceso participativo con los Servicios Públicos (ver Anexo 4) y con la comunidad (Ver numeral 12.3 y Anexo 6 de manera de conocer e incorporar los diferentes tópicos).
		Se solicita precisiones e información adicional sobre vialidad, modelaciones, catastros, rutas, entre otros.	Las soluciones de gestión, proyectos de infraestructura propuestos y plan de inversión, si bien es información valiosa que permite dilucidar mejoras respecto a los impactos generados por el puerto, no son materia específica de esta etapa y corresponderá analizarlas en detalle en etapas posteriores, propias de la implementación del proyecto puerto (EISTU).
		Se solicita precisión acerca de la vía férrea en el sector Norte.	Se incluye definiciones en la Memoria Explicativa de la Modificación del PRC. (Ver en la Memoria; 1. Diagnóstico; numeral B.1.4 Línea Férrea).
2	Segunda Reunión de Trabajo: Diagnóstico Ambiental Estratégico.	Considerar la última versión de la Estrategia Regional de Desarrollo Valparaíso.	Se consideró para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Estratégico (ver numeral 6).
		Considerar información de visitas del Museo de San Antonio.	Se consideró para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Estratégico (ver numeral 6).
		Considerar las potencialidades del Estuario del Río Maipo.	Se consideró para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Estratégico (ver numeral 6).
		Considerar la acción de los fenómenos naturales.	Se consideró para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Estratégico (ver numeral 6).
		Considerar externalidad producto del tema de transporte	Se consideró para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Estratégico (ver numeral 6).
Considerar la salida de las aguas lluvias de la ciudad hacia el mar.	Se consideró para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Estratégico (ver numeral 6).		
3	Tercera Reunión de Trabajo: Evaluación de Alternativas	Considerar áreas de resguardo al interior de la zona ZPE (lado sur)	Se considera la creación de una zona AVP (Área Verde Portuaria). Esta área se ubica al norte de la Zona ZE6 y al oriente de la Zona ZPE, según se grafica en el plano MPS 01, destinada a área verde privada. (Anexo 8)
		Considerar condición natural actual “dinámica” de la zona ZE6 de manera de dar factibilidad a los usos propuestos.	Se incorpora a la definición de las zonas ZE6 y ZPE (Ver Anexo 8).
		Considerar Estudios de los procesos eco sistémico de la desembocadura del río Maipo para salvaguardar los recursos existentes.	Se considera la información existente de los estudios de los recursos naturales del área y de la situación actual de la biota en las Lagunas de Llolleo (Ver Anexo 5: Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado. Informe evaluación ecológica Lagunas de Llolleo, Habilidad sector Sur Plataforma Logística Internacional Puerto San Antonio V Región, Septiembre 2013, Elaborado por Centro de Ecología Aplicada). Otros estudios serán analizados al momento de desarrollar el EIA o DIA de los proyectos del puerto, si corresponden.
		Considerar la realización de reuniones con los pescadores del Río Maipo (Chinchorreros).	De acuerdo a la información incluida en el Anexo 6.6 Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Actividades Conexas La Boca del Maipo, la directiva del Sindicato se reunió con el Municipio el día lunes 9 de septiembre de 2013.

N°	REUNIÓN	PRINCIPALES OBSERVACIONES	CONSIDERACIÓN
		Se sugiere medir satisfacción de comunidad respecto a áreas de recreación y turismo.	Se considera en el numeral 9 del presente documento la indicación del seguimiento de las variables de áreas de recreación y turismo e indicadores de cumplimiento.
		Se sugiere considerar análisis de ruido en relación al DS 38/10 para el EIA o DIA de los proyectos del puerto.	Se considerará el análisis de ruido para el EIA o DIA de los proyectos del puerto para dar cumplimiento al Reglamento del SEIA, en conformidad a la Ley 19.300.
		Se realiza estudio de condición actual de las lagunas Llolleo, el que formará parte del Informe Ambiental.	Se incluye en Anexo 5: Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado. Informe evaluación ecológica Lagunas de Llolleo, Habilitación sector Sur Plataforma Logística Internacional Puerto San Antonio V Región, Septiembre 2013, Elaborado por Centro de Ecología Aplicada, que da cuenta de la condición actual de las lagunas de Llolleo, lo que es parte del Diagnóstico Ambiental del numeral 6 del presente Informe.
		Se solicita considerar la condición dinámica de la desembocadura del Río Maipo.	En la zona ZE6, se cambian los usos de suelo a área natural y recreacional asociada a borde ribereño. Esta modificación da cuenta que los territorios normados por el PRC vigente y el Plan Intercomunal de Valparaíso PIV se regulan como zonas dinámicas. Por lo tanto, esta modificación no innova los criterios regulados en estas áreas terrestres. Naturalmente, con el objeto de contribuir para generar áreas a la ciudad, se ha restringido la zona ZE4 hoy ZE6, limitando el uso de suelo permitido a lo indicado en la Ordenanza Local.
		Se solicita precisar de qué forma se dará factibilidad a la zonificación turística que se propone en el sector Norte.	En la Ordenanza, se define para la zona ZDT que en la parte que se enfrenta la Avenida Antonio Núñez de Fonseca debe contemplarse un antejardín mínimo de 5 m., y en la parte que enfrenta la línea de más alta marea un antejardín de 8 m., debiendo este último destinarse a circulación peatonal. De esta forma se da factibilidad al uso público para actividades turísticas de la zona norte.

## 12.2. REUNIONES BILATERALES CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Además, se realizaron reuniones bilaterales con cada uno de los servicios identificados en la siguiente tabla, cuyas actas, asistencias y contenidos se muestran en el Anexo 4 Reuniones con los Servicios Públicos.

TABLA 10: REUNIONES BILATERALES CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Nº	SERVICIO PÚBLICO	REUNIÓN	ANEXO
1	Secretaría Regional Ministerial de V. y U.	10.06.13 17.07.13	4.1
2	Gobernación Marítima de San Antonio	24.06.13	4.2
3	Gobernación Provincial de San Antonio	25.06.13	4.3
4	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura SERNAPESCA	19.06.13	4.4
5	Servicio Nacional de Turismo SERNATUR	10.06.13	4.5
6	Secretaría Regional Ministerial de Salud	19.06.13	4.6
7	Secretaría Regional Ministerial de OO.PP.	19.07.13	4.7
8	Servicio Agrícola y Ganadero SAG	06.08.13	4.8
9	Corporación Nacional Forestal CONAF	08.08.13	4.9

A continuación se indican los principales temas planteados por los SSPP en relación a la Modificación del PRC, cuyas actas, consultas y respuestas formales se adjuntan en Anexo 4.

### 12.2.1. Gobernación Marítima

Se solicita considerar la Zonificación del Borde Costero, sin embargo, como se aprecia en el Anexo 4.2, de acuerdo al correo enviado por el Sr. Gonzalo Munizaga del Gobierno Regional, la Propuesta de Macro zonificación de Borde Costero, se encuentra en proceso de elaboración de su EAE, a objeto que dicha propuesta pueda ser sometida a aprobación por parte de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) y así continuar el proceso formal de aprobación en sus distintas etapas. Por esta razón no es posible considerar dicha zonificación en el presente proceso de modificación del PRC.

Además, de acuerdo a carta G.M.S.A. ORD. N°12.600/92 VRS, la autoridad marítima aclara lo siguiente con relación a cuál es la naturaleza jurídica de la playa de Lolloe y su eventual afectación al uso público dentro del recinto portuario de San Antonio:

La Playa de Lolloe, forma parte del Recinto Portuario, correspondiendo a un Bien Nacional de Uso Público, sin embargo ha sido destinado por el Estado a un uso especial, estando reservada su uso a la Empresa Portuaria, y en consecuencia ésta se encuentra facultada para efectuar todo tipo de estudios, proyectos y ejecución de obras de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación, reparación y dragado en los puertos y terminales. Asimismo, podrá prestar servicios a terceros relacionados con su objeto.

Por otro lado la Ley 19.542, le da un mandato especial al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, gravando al Puerto en su calidad de Recinto Portuario, conforme el mandato que impulsa esta ley, dejando de ser un bien público, para constituirse como un bien fiscal por cuanto, su artículo 11, señala: Los Recintos Portuarios sólo podrán ser modificados por decreto supremo expedido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a petición de la empresa respectiva.

Sumado a, que el artículo 4º, de esta misma Ley establece: "Las empresas tendrán como objeto la administración, explotación, desarrollo y conservación de los puertos y terminales, así como de los bienes que posean a cualquier título, incluidas todas las actividades conexas inherentes al ámbito portuario indispensables para el debido cumplimiento de éste. Podrán, en consecuencia, efectuar todo tipo de estudios, proyectos y ejecución de obras de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación, reparación y dragado en los puertos y terminales. Asimismo, podrán prestar servicios a terceros relacionados con su objeto".

### **12.2.2. Gobernación Provincial**

Se recomienda considerar a la comunidad en el proceso de modificación, para lo cual se efectuaron reuniones de Participación Ciudadana Voluntaria que consideraron las Juntas de Vecinos del sector Sur y norte de la modificación del PRC, además de otras agrupaciones como el Colegio de Arquitectos (Ver numeral 12.3 y Anexo 6) el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Actividades Conexas La Boca del Maipo

### **12.2.3. Ministerio de obras Públicas (Secretaría Regional Ministerial)**

Este Servicio recomienda considerar el Plan Regional de Infraestructura 2021 y Gestión del Recurso Hídrico al 2021, el cual ha sido analizado y como se describe en el Anexo 5 Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado, es posible concluir que el Plan de Infraestructura 2021 no incluye la ubicación de las obras en San Antonio. Se mencionan: Aducción APR Leyda II Etapa, Autopista Santiago – San Antonio, Construcción Fiscalía Local San Antonio, Reposición Edificio Gobernación Provincial San Antonio, Ampliación APR Cuncumen, APR Aguas Buenas, APR San Juan El Tranque, APR Malvilla, Conservación Riberas cauces naturales Provincia San Antonio, Estudio Sist. Evacuación de Aguas Lluvias Barrancas, Cartagena, Lolleo y San Antonio, Mejoramiento Ruta G-814 Leyda. Por lo anterior, este Plan no se contrapone ni contradice con los objetivos de la Modificación del PRC.

También, señala que se debe considerar que la línea de alta marea quedó sin efecto después del terremoto del 27 de Febrero de 2010. Respecto a esta observación, que podría condicionar la relación de borde de Río Maipo y desembocadura al mar con la zonificación de ZP y ZE6 que se propone en la modificación, se señala que de acuerdo a lo indicado por la Gobernación Marítima, al ser un Recinto Portuario, la zona dentro de este recinto deja de ser un bien de uso público y se constituye como un bien fiscal. Ver Anexo 4.2.

Además, indica que se debiera considerar el deslinde actual del cauce del Río Maipo que se presenta post terremoto del 27 de Febrero de 2010, en la definición de la zonificación de ZP y ZE6. Al respecto se indica que se mantiene el mismo límite definido por el PRC vigente.

Por otra parte, señala que se debe considerar el Código de Agua para la intervención de cualquier cuerpo de Agua (Lagunas de Lolleo) y el Decreto Ley 609 (Fija Normas para establecer deslindes propietarios riberaños con el bien nacional de uso público por las riberas de los ríos, lagos y esteros.) para posibles obras que se desarrollen en el borde del Río Maipo. Al respecto, se indica que, considerando que el alcance de los instrumentos de planificación es definir los usos de suelo y no las acciones físicas de los proyectos y obras que se desarrollen en el futuro, se considerará las normas identificadas cuando se desarrollen los proyectos que impliquen la intervención física de los recursos mencionados y se realicen las gestiones de autorización sectorial y/o ambiental que correspondan (Ley 19.300 Sobre Bases Generales de Medio Ambiente y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental). Lo anterior, se sustenta en que las obras físicas de intervención de las lagunas de Lolleo y de borde de río no serán realizadas en el proceso de Modificación del PRC.

Finalmente, plantea la necesidad de estudiar una solución para mantener zonas de biodiversidad. Al respecto es posible indicar que en el Anexo 5: Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado, se incluyen las principales conclusiones del “Informe evaluación ecológica Lagunas de Lolloe, Habilitación sector Sur Plataforma Logística Internacional Puerto San Antonio V Región, septiembre 2013, Elaborado por Centro de Ecología Aplicada” que permite saber el estado actual de los recursos naturales existentes. Además, en la zona ZE6, se cambian los usos de suelo que favorecen los recursos naturales o usos ambientales existentes. Esta modificación da cuenta que los territorios normados por el PRC vigente y el Plan Intercomunal de Valparaíso PIV se regulan como zonas dinámicas. Por lo tanto, esta modificación no innova los criterios regulados en estas áreas terrestres. Naturalmente, con el objeto de contribuir para generar áreas a la ciudad, se ha restringido la zona ZE4 hoy ZE6, limitando como usos admisibles solo lo compatible con uso natural.

#### **12.2.4. Ministerio de Salud (Secretaría Regional Ministerial)**

Este servicio recomienda considerar una zona de amortiguación o transición entre el desarrollo portuario y la población que no produzca externalidades negativas. Al respecto, la modificación del PRC considera una zona AVP: Zona de Área Verde Portuaria, que se ubica al norte de la Zona ZE6 y al oriente de la Zona ZPE, según se grafica en el plano MPS 01, destinada a área verde privada, la que cumpliría el objetivo de ser un área de amortiguación o transición entre el desarrollo portuario y la población.

También indica que se debiera terminar con las zonas industriales mezcladas con las mixtas y residenciales. La modificación del PRC considera la eliminación de la zona ZD (Zona Deportiva) y se cambia por ZP (Zona Portuaria) en lado sur y en lado norte las actividades portuarias no serán renovadas sus concesiones, de manera que la actividad portuaria estará concentrada y diferencias de las mixtas y residenciales.

Además, mediante Ordinario 1402 de fecha 13.08.13, el Seremi de Salud señala las siguientes observaciones sectoriales:

1.- El modelo de diagnóstico ha considerado tomar los datos cuantificables y no cuantificables de las condiciones de vida de los pobladores de la comuna de San Antonio, sin embargo, no es claro de qué manera se establecen indicadores objetivos/efectivos de medición o de monitoreos, para esta EAE, que asegure a los pobladores de la comuna de San Antonio, que su calidad de vida y salud no irá en desmedro al implementar el plan de expansión portuaria.

Al respecto se puede señalar que los objetivos o efectos ambientales que deben considerarse en el marco de la EAE de la modificación del PRC, son aquellos asociados al ámbito de acción que regula este instrumento de planificación, conforme los artículos 41 y 42 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Así, de acuerdo al citado artículo 41, la presente modificación debe promover un desarrollo armónico del territorio comunal, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico social.

En ese sentido, la expansión de los usos portuarios en el sector Sur permitirá reafirmar la vocación portuaria, la que ha sido reconocida por Plan Regional de Desarrollo Urbano de Valparaíso como uno de los pilares económico-sociales de la región. Igualmente, los usos propuestos no implicarán un desmedro de la calidad de vida y salud de la comunidad, toda vez que la expansión de usos portuarios se realiza únicamente dentro del Recinto Portuario fijado mediante D.S. N° 130/2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que constituye actualmente un área destinada exclusivamente a actividades portuarias conforme lo dispone la Ley 19.542, que Moderniza el Sector Portuario Estatal.

2.- Esta Autoridad Sanitaria, solicita justificar cuál ha sido el criterio técnico estratégico para lograr las nuevas subdivisiones en los Usos de Suelo en la modificación del Plano Regulador

Comunal San Antonio en el sector Sur y Norte, considerando además, la compatibilidad con las normativas de ruido ambiental comunitario y la futura implementación de equipamiento en dichos territorios. Esto, en el sentido que exista un ambiente en armonía entre sus distintas clasificaciones territoriales.

Respecto a la compatibilidad entre los futuros equipamientos y la normativa de ruido ambiental, cabe señalar que ello corresponde a una materia que no puede ser abordada en el marco de la EAE, toda vez que corresponde a la verificación del cumplimiento normativo por parte de los titulares de los proyectos específicos que se ejecuten en las áreas objeto de la modificación, los que naturalmente deberán dar cumplimiento al marco legal que regula la materia.

3.- El Estudio Ambiental Estratégico para el Plano Regulador Comunal de San Antonio ha detectado la falta de áreas verdes en el actual escenario territorial, justificando -entre otros- la necesidad de la población residente de contar con espacios de este tipo y deportivos, por temas de salud. No obstante, de qué manera se vincula el mantener las nuevas áreas verdes o deportivas cercanas a Parque DyR (sector Sur), otras cercanas a la Avenida Antonio Núñez de Fonseca que comunica San Antonio y Cartagena (sector Norte) y también las ampliaciones de éstas hacia el sector borde del Río Maipo (sector Sur) en zonas que resultarán potencialmente riesgosas para las personas o bien con mayores índices de contaminación ambiental (polución de partículas o gases de combustión).

Respuesta: Respecto a las áreas verdes, la modificación en trámite permite fortalecer el carácter natural de las zonas ya existente, mediante la asignación de nuevos usos en el área ZE6, y la creación de una nueva zona de Área Verde Portuaria (AVP).

4 - Se solicita incluir en el EAE del Plan Regulador San Antonio, las condiciones objetivas que determinaron el trazado de la nueva extensión de ferrocarriles hacia el interior del puerto sin producir impactos ambientales-sanitarios considerables en la comunidad del sector y si además, fue considerado el aumento de flujo diario esperado en las zonas más sensibles de la trayectoria del ferrocarril hacia la salida de la ciudad, entendiendo por ellas, las zonas residenciales, de servicios establecimientos educacionales, entre otras.

Respuesta: En relación al trazado de la vía ferroviaria, cabe señalar que ésta no ha sido ni puede ser determinado en el marco de la presente modificación al PRC de San Antonio, toda vez que corresponde a una vía existente y de propiedad de un tercero, cuyo trazado actual o futuro debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Ferrocarriles, sin que el planificador comunal pueda interferir en el emplazamiento de la misma, conforme lo dispone el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

5.- La EAE del PRC San Antonio, debe indicar como compatibilizar los niveles de ruido que se presentarán a futuro de la Actividad Portuaria expandida con otros puntos de la ciudad, entendiendo que la normativa vigente DS N°38/2011 MMA o bien sus modificaciones apuntan a disminuir los niveles de presión sonora en receptores de áreas residenciales, comerciales, turísticas, entre otras.

Respuesta: La compatibilidad entre las futuras actividades y los niveles de ruido establecidos por la normativa corresponde a una materia ajena al objeto de la modificación del PRC, la cual debe verificarse al momento de ejecutarse los proyectos específicos en las áreas objeto de la modificación.

6- Se reitera la necesidad de considerar las observaciones formuladas por funcionarios evaluadores ambientales y Jefatura de Oficina San Antonio de la SEREMI de Salud Región Valparaíso en reunión del sector, acta de fecha 19.06.2013 y también aplicar Reglamento Sanitario Internacional en el diseño de terminal de naves de pasajeros.

Respuesta: Se considerarán las observaciones formuladas por los evaluadores y jefatura de la Seremi de Salud de San Antonio.

#### **12.2.5. SERNAPESCA**

Este servicio recomienda considerar aspectos estratégicos Pesqueros Ambientales, como el Área de Manejo de San Antonio. Sin embargo, la Modificación al PRC no afecta la zona definida en el plano que se incluye en el Anexo 4.4. La Zona ZP1 (Zona de Protección 1).

También recomienda considerar a los pescadores artesanales “Chinchoreros”, reunión que fue realizada por el Municipio el día 6 de septiembre de 2013 (Ver Anexo 6.6 Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Actividades Conexas La Boca del Maipo).

Además, recomienda realizar estudios ícticos de las lagunas de Llolleo. Dicha información se encuentra en el Informe Evaluación Ecológica Lagunas de Llolleo, Habilitación sector Sur Plataforma Logística Internacional Puerto San Antonio V Región, septiembre 2013, Elaborado por Centro de Ecología Aplicada, cuyos resultados finales se incluyen en el Anexo 5 Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado.

Por otra parte, se plantea la necesidad de considerar el estuario del Río Maipo en las definiciones de la modificación del PRC. Al respecto, las condiciones de la zona ZE6 en la Ordenanza, Plano y Memoria Explicativa, dan cuenta de la condición de Estuario. Además, se indica en Diagnóstico Ambiental del presente Informe. En esta zona ZE6, se cambian los usos de suelo que favorecen los recursos naturales o usos ambientales existentes. Esta modificación da cuenta que los territorios normados por el PRC vigente y el Plan Intercomunal de Valparaíso PIV se regulan como zonas dinámicas. Por lo tanto, esta modificación no innova los criterios regulados en estas áreas terrestres. Naturalmente, con el objeto de contribuir para generar áreas a la ciudad, se ha restringido la zona ZE4 hoy ZE6, limitando como usos admisibles solo lo compatible con uso natural.

Finalmente, este servicio mediante Ordinario 05481 de fecha 13.08.13, envía observaciones a los objetivos ambientales de los criterios de sustentabilidad. Al respecto, se estará a lo que indique la autoridad ambiental (Ministerio de Medio Ambiente) respecto a las definiciones de la presente EAE.

#### **12.2.6. SERNATUR**

Este Servicio observa que debiera considerarse el Plan de Desarrollo Turístico Rural de San Antonio. Sin embargo, una vez revisado este Plan, se puede concluir que no se encontró en el documento ningún tema que condicionara o debiera ser considerado en la definición de la modificación del PRC.

Además, indica que debe considerarse el Plan de Desarrollo Turismo Regional para la definición de la modificación del PRC. No obstante, al ser un Plan que define lineamientos estratégicos a gran escala para la región, resulta difícil identificar temas o materias que puedan ser incorporadas a la modificación del PRC, de manera concreta.

#### **12.2.7. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)**

El SAG opina que en caso de eliminar las lagunas se perdería esta zona de importancia ambiental, pero que dependerá del estudio específico de valor ambiental ecológico y que debiera compensarse en otra parte (propuesta ZE6). Al respecto se indica que se cuenta con

el Informe evaluación ecológica Lagunas de Lollole, Habilitación sector Sur Plataforma Logística Internacional Puerto San Antonio V Región, septiembre 2013, Elaborado por Centro de Ecología Aplicada, que se incluye las condiciones de la zona ZE6 en la Ordenanza, Plano y Memoria Explicativa, dan cuenta de la condición de Estuario. Además, se indica en Diagnóstico Ambiental del presente Informe. En esta zona ZE6, se cambian los usos de suelo que favorecen los recursos naturales o usos ambientales existentes. Esta modificación da cuenta que los territorios normados por el PRC vigente y el Plan Intercomunal de Valparaíso PIV se regulan como zonas dinámicas. Por lo tanto, esta modificación no innova los criterios regulados en estas áreas terrestres. Naturalmente, con el objeto de contribuir para generar áreas a la ciudad, se ha restringido la zona ZE4 hoy ZE6, limitando como usos admisibles solo lo compatible con uso natural.

#### **12.2.8. Corporación Nacional Forestal (CONAF)**

Este Servicio, entre otros aspectos, señala que se debiera ver la viabilidad de replicar artificialmente las lagunas de Lollole, considerando la complejidad de ese tipo de ambientes y analizar la posibilidad real de salvar y recuperar esos cuerpos de agua e incorporarlos al proyecto de modificación del PRC. Al respecto se indica que se cuenta con el Informe evaluación ecológica Lagunas de Lollole, Habilitación sector Sur Plataforma Logística Internacional Puerto San Antonio V Región, septiembre 2013, Elaborado por Centro de Ecología Aplicada, que se incluye las condiciones de la zona ZE6 en la Ordenanza, Plano y Memoria Explicativa, dan cuenta de la condición de Estuario. Además, se indica en Diagnóstico Ambiental del presente Informe. En esta zona ZE6, se cambian los usos de suelo que favorecen los recursos naturales o usos ambientales existentes. Esta modificación da cuenta que los territorios normados por el PRC vigente y el Plan Intercomunal de Valparaíso PIV se regulan como zonas dinámicas. Por lo tanto, esta modificación no innova los criterios regulados en estas áreas terrestres. Naturalmente, con el objeto de contribuir para generar áreas a la ciudad, se ha restringido la zona ZE4 hoy ZE6, limitando como usos admisibles solo lo compatible con uso natural.

#### **12.2.9. SEREMI Medio Ambiente**

Este Servicio, entre otros aspectos, señala que se debe considerar la Guía DDU247 para la redacción del Informe Ambiental, precisar ciertos aspectos de la alternativa escogida y describir el destino de la zona ZE6.

### 12.3. SOCIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

La forma de socialización de la Modificación del Plan se ha ido realizando a través de reuniones y asambleas de manera de participación temprana, con los representantes de la comunidad, en las cuales se ha ido explicando las principales implicancias de las nuevas normas urbanísticas que se asignarán a los sectores que serán modificados en la zona sur y la alternativa que incorpora la zona norte (ver Anexo 4 y 6 Reuniones con la comunidad).

En la siguiente tabla se muestra las reuniones realizadas para la socialización del proyecto:

TABLA 11: EXPOSICIONES REALIZADAS A LA COMUNIDAD

FECHA	ORGANIZACIÓN	ASISTENTES
22-01-2013	Comando de Defensa del Medio Ambiente	6
23-01-2013	Líder de Opinión Sr Ariel Henríquez	1
24-01-2013	Senador Sr. Ricardo Lagos	1
29-01-2013	Gobernador Provincial	1
04-02-2013	Concejal José Martínez	1
05-02-2013	Concejal Ricardo García	3
06-02-2013	Agrupación Hermandad de la Costa	15
14-02-2013	Concejal Sr Esteban Hinojosa	1
13-03-2013	Comisión Territorial Concejo Comunal	30
15-03-2013	Vista terreno Consejo Comunal Ambiental	6
19-03-2013	Exposición Cámara Marítima	10
05-04-2013	Reunión Diputada María José Hoffman	1
22-04-2013	Agrupación Asociación Artesanos P. Bellamar	9
26-04-2013	Consejo de la Sociedad Civil	10
28-05-2013	Senador Ricardo Lagos	1
29-05-2013	Liceo Nacional (3ro, 4to Medio)	50
30-05-2013	Instituto Comercial San Antonio	150
29-05-2013	Agrupación Pueblos Originarios	9
06-06-2013	Junta de Vecinos Alto Mirador	30
07-06-2013	Visita guiada Puerto Consejo Sociedad Civil	10
13-06-2013	Liceo Nacional de Lolleo	30
21-06-2013	Unión Comunal de Junta de Vecinos	40
22-06-2013	Visita guiada Puerto Concejeros Comunal	10
26-06-2013	Agrupación Raíces del Puerto	25
09-07-2013	Junta Vecinos Placilla	20
23-07-2013	Cámara de Comercio San Antonio	8
25-07-2013	Unión Comunal de Junta de Vecinos	12
01-08-2013	Junta de Vecinos Barros Lucos	20
06-08-2013	Juntas de Vecinos sector Sur del Puerto	15
07-08-2013	Juntas de Vecinos sector Norte del Puerto	15

En las reuniones con las Juntas de Vecinos de las áreas aledañas a la zona de Modificación del PRC, cuyas actas y asistencias se encuentran en el Anexo 6, se entregaron las siguientes observaciones y/o comentarios:

TABLA 12: RESUMEN OBSERVACIONES Y COMENTARIOS REUNIONES CON LA COMUNIDAD

ANEXO	REUNIÓN	FECHA	RESUMEN COMENTARIOS
6.2	Unión Comunal San Antonio	25-jul-13	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyan al proyecto</li> <li>• Solicitan comenzar la recuperación del parque DyR</li> <li>• Solicitan resolver el tránsito de camiones</li> <li>• Solicitan conocer opinión jurídica del relleno de las lagunas.</li> <li>• Manifiestan que una falencia de San Antonio son falta de áreas verdes.</li> </ul>
6.3	Junta de Vecinos Sector Sur	06-ago-13	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantean problemas ambientales por tránsito de camiones.</li> <li>• EPSA se compromete a mantener áreas verdes.</li> <li>• Manifiestan preocupación por pérdida de playa.</li> <li>• No se perderá la playa, además se hará un resguardo contra posible tsunami.</li> <li>• Piensan que habrá problemas con cruce de línea férrea.</li> </ul>
6.4	Junta de Vecinos Sector Norte	07-ago-13	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considera la intervención buena ya que disminuirá la contaminación al sacar Panul y Vopak.</li> <li>• El proyecto se considera positivo porque genera fuentes de trabajo.</li> <li>• Les gustaría que hubiera venta de artesanía y comida.</li> <li>• Se solicita construcción de baños.</li> </ul>

### 13. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA

- Política Ambiental de la V Región de Valparaíso. 2004.
- Política Ambiental Municipal, Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, Unidad de Gestión Ambiental, I. Municipalidad de San Antonio. Junio 2012.
- Carta 0136/10.05.06 de EPSA a Alcalde IM de San Antonio.
- Carta 0135/ 29.04.07 de EPSA a SEREMI MINVU.
- Ord. 0994/29.05.07 de SEREMI MINVU a EPSA.
- Carta 0208/14.08.07 de EPSA a SEREMI MINVU.
- Resumen Ejecutivo Plan Maestro Borde Costero Norte San Antonio, noviembre 2012.
- Resumen Ejecutivo Plan Maestro Sector Sur San Antonio, noviembre 2012.
- Programa de Trabajo Modificación al PRC en el Sector “Expansión Sur del Puerto de San Antonio” del 27.01.12
- Ord. 0008/04.01.13 del Alcalde de la Municipalidad de San Antonio a SEREMI MINVU de Valparaíso. Ingresar Estudio de Modificación del PRC de San Antonio, en el sector portuario sur.
- Ord. 0009/04.01.13 del Alcalde de la Municipalidad de San Antonio a SEREMI Ministerio de Medio Ambiente de Valparaíso. Ingresar Estudio de Modificación del PRC de San Antonio, en el sector portuario sur.
- Informe Estadístico socio económico caleta Boca del Maipo San Antonio.
- Decreto N°130/04.10.10 de Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Modifica Recinto Portuario del Puerto de San Antonio, Fija sus nuevos límites y deroga los DS N°39/98; 82/01; 126/05.
- Power Point, Modificación al PRC, Sector Portuario Sur San Antonio, diciembre 2012. Secretaría Comunal de Planificación, I. Municipalidad de San Antonio.
- Análisis del Monitoreo Avifauna sector Sur de la Comuna de San Antonio, período 2009-2012, febrero 2012.
- Power Point, Modificaciones PRC, Departamento de Asesoría Urbana adscrito a la SECPLAC, enero 2013.
- Informe Consultoría Proyecto de Habilitación Sector Sur Plataforma logística Internacional San Antonio, Puerto de San Antonio, Empresa Portuaria, Documento de P&A 2466-AT-01-012.
- Resumen Ejecutivo Estudio de Factibilidad del Puerto de Gran Escala; Intecsa-Inarsa.
- Lista de asistencia a la primera reunión de trabajo Evaluación Ambiental Estratégica, Modificación al PRC de San Antonio, en el sector Portuario Sur. 18.01.13.
- Modificación del PRC de San Antonio, Sector Portuario Sur, SECPLAC / Asesoría Urbana, marzo 2013.
- Resumen Modificaciones y Rectificaciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción del 06/09.
- Términos de Referencia Contratación de Servicios de Asesoría Medioambiental para la modificación del PRC del Sector Portuario de San Antonio, 02/13.
- Plano de Uso de Suelo, Modificación al PRC de San Antonio, Sector Portuario Sur. 12/12.
- Decreto 71/07.01.13 de Alcalde de I. Municipalidad de San Antonio según distribución a MMA, SEREMI MMA, SEREMI MINVU, Inicia Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de Modificación del PRC de San Antonio en el Sector Puerto Sur (que incluye los muelles norte).
- Ord. 345/11.02.13, de SEREMI MINVU a Alcalde I. Municipalidad de San Antonio.
- Ord 130420/01.02.13, del Subsecretario de Medio Ambiente a Alcalde I. Municipalidad de San Antonio.
- Memoria Explicativa Modificación PRC de San Antonio Sector Portuario Sur. 12/12.
- Informe Vial, Modificación PRC de San Antonio – Sector Sur. 08/12.

- Informe Factibilidad de Aguas Lluvia Modificación PRC de San Antonio – Sector Sur.08/12.
- Informe de Riesgos Modificación PRC de San Antonio Sector Portuario Sur. 12/12.
- Evaluación Ambiental Estratégica, Modificación PRC de San Antonio Sector Portuario Sur. 12/12.
- Circular 0254 del Jefe de la División de Desarrollo Urbano, según distribución al MINVU, distribuye la Guía para la EAE de los IPT, 08/04/11.
- Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Planificación Territorial, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2011.
- Guía de Evaluación Ambiental Estratégica para Instrumentos de Planificación Territorial IPT. Proyecto Apoyo a la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile, un Programa de la Cooperación Unión Europea Chile, 07/12.
- Acta de Sesión Ordinaria N°9/12 Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, Pronunciamiento sobre propuesta de Reglamento sobre Evaluación Ambiental Estratégica.
- Marco Conceptual de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile. Un programa de la cooperación Unión Europea – Chile.
- <http://www.mma.gob.cl/eae/1315/w3-propertyvalue-15960.html>
- [http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?id\\_expediente=442813&idExpediente=442813&modo=ficha](http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?id_expediente=442813&idExpediente=442813&modo=ficha) Expediente ambiental Ampliación Sitio 3, Molo sur, Puerto San Antonio, Región de Valparaíso, SEIA 2012.
- Modificación Plan Regulador de la Comuna de Mejillones.
- Informe Ambiental EAE- Modificación PRC de Coronel.
- Informe Ambiental EAE- Adecuación Plan Regulador Intercomunal Tinguiririca.

## 14.GLOSARÍO

CMN	Consejo de Monumentos Nacionales
DAE	Diagnóstico Ambiental Estratégico.
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DIRECTEMAR	Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica.
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EPSA	Empresa Portuaria de San Antonio
ERA	Estudio de Riesgo Ambiental
IMSA	Ilustre Municipalidad de San Antonio
MD	Ministerio de Defensa
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINSAL	Ministerio de Salud
MINVU	Ministerio de la Vivienda
MMA	Ministerio de Medio Ambiente
MOP	Ministerio de Obras Públicas
MTT	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
PRC	Plan Regulador Comunal de San Antonio
REAE	Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica
SEA	Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
SEREMI	Secretaria Regional Ministerial
SMA	Superintendencia de Medio Ambiente
SSPP	Servicios Públicos

## 15.ANEXOS

- Anexo 1 Proyecto PLISA y PGE
- Anexo 2 Reuniones Enfoque Metodológico EAE
- Anexo 3 Reuniones Ampliadas con los Servicios Públicos.
- Anexo 4 Reuniones con los Servicios Públicos
  - Anexo 4.1 Secretaría Regional Ministerial de V. y U.
  - Anexo 4.2 Gobernación Marítima de San Antonio
  - Anexo 4.3 Gobernación Provincial de San Antonio
  - Anexo 4.4 Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura SERNAPESCA
  - Anexo 4.5 Servicio Nacional de Turismo SERNATUR
  - Anexo 4.6 Secretaría Regional Ministerial de Salud
  - Anexo 4.7 Secretaría Regional Ministerial de OO.PP.
  - Anexo 4.8 Servicio Agrícola y Ganadero SAG
  - Anexo 4.9 Corporación Nacional Forestal CONAF
- Anexo 5 Diagnóstico Ambiental Estratégico Detallado
- Anexo 6 Reuniones con la Comunidad
  - Anexo 6.1 Colegio de Arquitectos
  - Anexo 6.2 UNCOSAN
  - Anexo 6.3 JJVV SUR
  - Anexo 6.4 JJVV NORTE
  - Anexo 6.5 Manifestaciones de apoyo
  - Anexo 6.6 Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Actividades Conexas La Boca del Maipo
- Anexo 7 Antecedentes formales del proceso de la EAE
- Anexo 8 Plano del Plan Regulador Comunal.